

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar el uso y administración de una fracción del inmueble ubicado en la supermanzana 228, manzana 46, Lote 01, calle 67 de la Ciudad de Cancún, al Instituto Municipal Contra las Adicciones, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo. - Asuntos Generales. -----

Décimo Primero. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Trigésima Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa de la lectura del acta, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Trigésima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Trigésima Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía a la dispensa de la lectura de los acuerdos e iniciativa del orden del día. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, dispensar la lectura de los acuerdos e iniciativa que forman parte del orden del día y se lean únicamente los resúmenes, los puntos de acuerdo y punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **mayoría**, con un voto en contra de la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado dispensar la lectura de los acuerdos e iniciativa que forman parte del orden del día, por lo que únicamente se leerán los resúmenes, los puntos de acuerdo y punto petitorio. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración para la operación del programa “Centro de Autismo DIF-TELETÓN Cancún”, para la atención de niñas, niños y adolescentes que tienen alguna condición de trastorno del espectro autista, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al acuerdo, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 14, 15 fracción VIII, IX, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción I, 60 fracción I, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano Máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio, de los Reglamentos Municipio y de todas las demás disposiciones

administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que para los efectos del Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado de la administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, así como con el Nacional, cuyo objetivo es el procurar atención, asistencia y apoyo de la población desprotegida y vulnerable del municipio, y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia benitojuarenses, de conformidad con lo dispuesto por su acuerdo de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, así como lo previsto en el artículo 5º fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que por otra parte, la Fundación Teletón México, A. C., en atención a la escritura pública número 7,323, de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio, Notario Público No. 218 del D.F., cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Pública de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45275, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que dicha asociación tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios de atención, rehabilitación y diagnóstico a personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole así como servicios de atención médica en oncología a personas de escasos recursos, en el territorio nacional o en el extranjero; el diseño, construcción, instalación y operación de Centros de Atención, Rehabilitación y Diagnóstico con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole en todo el territorio nacional o en el extranjero;

Que el Convenio de Colaboración en comento, tiene como finalidad establecer las bases para proporcionar el diagnóstico, atención integral y rehabilitación a 200 (doscientos) niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se encuentren en condición de trastorno del espectro autista, con el objetivo de contribuir a la mejora de su calidad de vida;

Que los servicios serán brindados en las instalaciones de Teletón ubicadas en el Municipio de Benito Juárez, durante el turno vespertino, bajo el programa "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN", implementado por la Fundación Teletón México, A. C., programa que permanecerá vigente mientras el convenio este en vigor;

Que tanto los requisitos para que los beneficiarios referidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, puedan acceder al programa "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN", así como las características y especificaciones del referido programa, se detallan en el convenio objeto del presente acuerdo y en sus anexos;

Que para la consecución de este objetivo, el Municipio de Benito Juárez, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, aportara el recurso económico a favor de la Fundación Teletón México, A.C., conforme al monto, las condiciones y calendario estipulados en el convenio respectivo;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la Fundación Teletón México, A.C., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la ciudadana Presidenta Municipal y Tesorero Municipal para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN" QUE CELEBRAN **POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL,** ASISTIDA POR EL C. **JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; POR OTRA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA LICENCIADA DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ,** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL SDIFBJ**", Y POR LA OTRA PARTE, **LA FUNDACION TELETON MEXICO, ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**LA FUNDACION**", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**":

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2, 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- 1.2. Que con fundamento en los artículos 89 y 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal, por lo que en este acto se encuentra representado por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, así como el sexto punto del orden del día de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.
- 1.3. Que el C. José Alan Herrera Borges, Tesorero Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir los acuerdos, contratos y convenios que pertenezcan a su ramo y sean de su competencia, así como intervenir en la autorización de contratos y convenios que comprometan recursos municipales, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 27 y fracción XLIII del artículo 35 del Reglamento

Página 1 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025



Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, acreditando su personalidad a través del nombramiento de fecha primero de septiembre de dos mil veinticinco, expedido por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027.

- 1.4. Que para los fines y efectos del presente Convenio señala tener establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum, No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.
- 1.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **MBJ750410JT4**.
- 1.6. Que es su voluntad celebrar el presente convenio con "**LA FUNDACION**", con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y facultades.

2. Declara "**EL SDIFBJ**":

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, así como con el Nacional, cuyo objetivo es el procurar atención, asistencia y apoyo de la población desprotegida y vulnerable del municipio, y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia benitojuarense, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, así como con fundamento en el artículo 5º fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- 2.2. Que su Titular es la Directora General es la Licenciada Doris Marisol Sendo Rodríguez, lo que se acredita en términos de su nombramiento emitido por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal de Benito Juárez, con fecha 01 de octubre de 2024, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 115, primer párrafo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 35 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
- 2.3. Que con fundamento en los artículos 37 fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y 23 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, su Director General tiene la representación legal y la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **SDI020708222**.

Página 2 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025



- 2.5. Que tiene su domicilio legal ubicado en la calle 44, manzana 76, lote 3, región 94, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77517.

3. Declara "LA FUNDACION":

- 3.1. Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en virtud y de acuerdo con la escritura pública número 7,323, de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio, Notario Público No. 218 del D.F., cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Pública de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45275.
- 3.2. Que tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios de atención, rehabilitación y diagnóstico a personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole así como servicios de atención médica en oncología a personas de escasos recursos con diagnóstico de cáncer, en el territorio nacional o en el extranjero; el diseño, construcción, instalación y operación de Centros de Atención, Rehabilitación y Diagnóstico para personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental, incluyendo la condición de trastorno del espectro autista y/o de cualquiera otra índole en todo el territorio nacional o en el extranjero.
- 3.3. Que su apoderado legal cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, de acuerdo con la escritura pública número 100,448, de fecha 17 de octubre de 2023 otorgada ante la fe del notario público número 07 de la ciudad de México, Lic. Benito Iván Guerra Silla y, que las facultades con las que comparecen no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- 3.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **FTM981104540** y cuenta con la autorización vigente otorgada por el Servicio de administración Tributaria, para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.
- 3.5. Que es responsable de la operación, administración y funcionamiento del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón Quintana Roo, ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 999, SM 296, Mz 05, Lt 1-11, Col. Alfredo V. Buenfil, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77560, en lo sucesivo "**EL CENTRO**".
- 3.6. Que para todo lo relacionado con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Gustavo Baz 219, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalneantla de Baz, C.P. 54010, Estado de México.
- 3.7. Que es su voluntad celebrar el presente convenio con "**EL MUNICIPIO**" y "**EL SDIFBJ**", en virtud de ser este de importancia fundamental para el logro de su objeto social.



4. Declaran "**LAS PARTES**";

- 4.1. Que en el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 11 de diciembre del dos mil veinticinco, se autorizó a la Licenciada Presidenta Municipal y Tesorero Municipal, para que en representación de "**EL MUNICIPIO**" suscriban el presente convenio, y al "**EL SDIFBJ**" para la administración del recurso objeto del mismo.
- 4.2. Que reconocen la personalidad jurídica, con la que se ostentan, así como la de sus representantes. Por lo que, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas previstas en el presente Convenio.

Asimismo, declaran que derivado de las reestructuraciones internas que puedan presentarse en "**LAS PARTES**", estas reconocerán a aquella estructura interna que sustituya en el cargo y funciones a las que suscriben el presente instrumento.
- 4.3. Que, en el ámbito de sus respectivas competencias, asumen la responsabilidad que en ejercicio de sus funciones corresponda al personal que cada una tiene adscrito, con motivo de la ejecución del presente convenio.
- 4.4. Que es voluntad de "**LAS PARTES**" celebrar el presente instrumento con el propósito de consolidar y ejecutar el Programa Centro de Autismo DIF- Teletón Cancún (en adelante, el "**PROGRAMA**"), cuya vigencia estará determinada conforme a lo establecido en este convenio. Dicho programa tiene como objetivo brindar atención a niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que presentan condición de Trastorno del Espectro Autista y cuenten con el Formato de Autorización y Referencia emitido por "**EL SDIFBJ**", por lo que dicha atención será proporcionada en el Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón-Quintana Roo (en lo sucesivo, "**EL CENTRO**"),
- 4.5. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, obligándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para la implementación y desarrollo del "**PROGRAMA**", a través del cual, "**EL MUNICIPIO**" otorgará 200 (doscientas) becas completamente gratuitas para el diagnóstico, atención integral y rehabilitación (en lo sucesivo los "**Servicios**") de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que presentan condición de Trastorno del Espectro Autista y sean referidos por "**EL SDIFBJ**" (en lo sucesivo, los "**BENEFICIARIOS**"). Lo anterior, con el propósito de contribuir a mejorar su calidad de vida y garantizar el acceso a servicios especializados sin ningún costo para las familias beneficiadas.

Los "**Servicios**" serán brindados al amparo del "**PROGRAMA**" y, serán prestados en "**EL CENTRO**" durante el turno vespertino, a través del "**PROGRAMA**" implementado por "**LA FUNDACIÓN**", durante la vigencia del presente instrumento.

Página 4 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025



Los requisitos para que los **"BENEFICIARIOS"** puedan acceder al **"PROGRAMA"** se detallan en el **Anexo A**, mientras que las especificaciones del mismo se describen en el **Anexo B**, ambos formando parte integral del presente convenio.

Para la consecución de este objetivo, **"EL MUNICIPIO"**, por medio de **"EL SDIFBJ"**, se compromete a realizar la aportación de los recursos económicos necesarios a favor de **"LA FUNDACIÓN"**, conforme al monto y las condiciones estipuladas en la Cláusula Segunda de este convenio.

SEGUNDA. – TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** transferirá a **"EL SDIFBJ"** la cantidad total de **\$8,412,904.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Doce Mil Novecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**, asimismo **"EL SDIFBJ"**, será el responsable de la administración de estos recursos para realizar los pagos correspondientes a **"LA FUNDACIÓN"**, conforme a las condiciones y montos establecidos en el presente Convenio.

La transferencia de los recursos por parte de **"EL MUNICIPIO"** se realizará a la cuenta bancaria designada por **"EL SDIFBJ"** y **"EL SDIFBJ"** a su vez, realizará la transferencia de recursos a la cuenta bancaria designada por **"LA FUNDACIÓN"**.

Lo anterior y conforme con lo establecido en la presente clausula, el **"EL SDIFBJ"** como administrador del recurso deberá transferir a **"LA FUNDACIÓN"** en parcialidades dentro de los primeros 15 días de cada mes, de acuerdo a la siguiente tabla:

MES	MONTO A TRANSFERIR
Enero 2026	\$701,075.33
Febrero 2026	\$701,075.33
Marzo 2026	\$701,075.33
Abril 2026	\$701,075.33
Mayo 2026	\$701,075.33
Junio 2026	\$701,075.33
Julio 2026	\$701,075.33
Agosto 2026	\$701,075.33
Septiembre 2026	\$701,075.33
Octubre 2026	\$701,075.33
Noviembre 2026	\$701,075.33
Diciembre 2026	\$701,075.33
Total:	\$8,412,904.00

TERCERA. – COMPROBANTES Y OBLIGACIONES FISCALES POR LAS PARTES. **"LAS PARTES"** tendrán la obligación de expedir y proporcionar los comprobantes fiscales correspondientes que amparen el importe de las aportaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio, los cuales deberán reunir los requisitos legales y fiscales aplicables conforme a la legislación vigente, **"LAS PARTES"** tendrán la obligación de cubrir ante la autoridad respectiva, todos y cada uno de los montos que en materia de impuestos le correspondan y se lleguen a generar en virtud de la celebración del presente convenio.



CUARTA. - IDENTIDAD INSTITUCIONAL. "**LAS PARTES**" acuerdan que todas las comunicaciones oficiales, como son: materiales promocionales, rendición de cuentas y documentación oficial relacionada con el "**PROGRAMA**" deberán ser usados los logotipos institucionales de cada una de "**LAS PARTES**", conforme al **Anexo D**.

Salvo por lo expresamente establecido en el párrafo inmediato anterior, con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfieren "**LAS PARTES**" el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, datos personales, datos personales sensibles, objetos, documentos y en general cualquier información de los que "**LAS PARTES**" sean propietaria o tuviere derecho a su uso y explotación, por lo tanto, "**LAS PARTES**" renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación la parte interesada, en caso de que desee hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por el apoderado legal correspondiente.

En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de "**LAS PARTES**" dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad y/o promoción y/o difusión, relacionada con el desarrollo del objeto del presente contrato, donde se incluya la imagen y/o marca(s) de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

QUINTA. - DESTINO DE RECURSOS Y PRIORIDAD DE ATENCIÓN. "**LA FUNDACION**", durante la vigencia del presente Convenio, se obliga a destinar las cantidades objeto del presente instrumento, para la atención de 200 (doscientos) niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, que viven con alguna condición de espectro autista, a través del "**PROGRAMA**" que tiene implementado "**EL CENTRO**" para tales efectos y de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo que se establece en la presente cláusula, "**EL MUNICIPIO**" y "**EL SDIFBJ**", desde este momento, otorga total libertad a "**LA FUNDACION**" para que, dentro del ámbito de su objeto social y marco legal que la regula, administre la aportación objeto del presente convenio, así como para que implemente, administre y opere "**EL PROGRAMA**" de conformidad a sus políticas, lineamientos y procedimientos como persona moral de derecho privado y durante la vigencia del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el "**PROGRAMA**" se implementa con motivo de la firma del presente convenio y que "**LA FUNDACION**" será la encargada de su implementación, operación y administración, utilizando los recursos que reciba con motivo del presente instrumento en relación con los "**BENEFICIARIOS**". En este sentido, "**LA FUNDACION**" podrá contratar al personal necesario para operar el "**PROGRAMA**" bajo la modalidad de obra determinada, vinculada a la vigencia del presente convenio.

"**LA FUNDACION**", se compromete que el recurso proporcionado será exclusivamente para uso del "**PROGRAMA**", que consiste en otorgar 200 (doscientas) becas completamente gratuitas para el diagnóstico, atención integral y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que presentan condición de



Trastorno del Espectro Autista, cualquier uso contrario a ello, será causal de terminación anticipada del convenio, conforme a la Cláusula Décima Sexta.

SEXTA. - REFERENCIA Y CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN "EL PROGRAMA". "**LA FUNDACIÓN**" se compromete a otorgar atención al amparo del "**PROGRAMA**" a los "**BENEFICIARIOS**", siempre que estos cumplan con los lineamientos establecidos en el **Anexo A** y sean diagnosticados con trastorno del espectro autista.

"**EL SDIFBJ**" realizará por escrito la referencia y autorización de los "**BENEFICIARIOS**" al "**PROGRAMA**", mediante el Formato de Autorización y Referencia que como **Anexo C** se agrega al presente Convenio formando parte integrante del mismo, cuyo original será entregada a los "**BENEFICIARIOS**" y sus responsables, para que estos a su vez la entreguen al personal autorizado de "**EL CENTRO**", como parte del proceso de ingreso al "**PROGRAMA**".

A dicho Formato de Autorización y Referencia se acompañarán los formatos del consentimiento y autorización de los Tutores de los niños, niñas y adolescentes que sean beneficiarios del "**PROGRAMA**", cuyo propósito es la transferencia de información para dar el debido seguimiento a los casos referidos.

En cumplimiento con el objeto del presente convenio, "**LA FUNDACIÓN**" establecerá, conforme a su modelo médico de atención, los criterios de inclusión, permanencia, egreso y demás requisitos que deberán cumplir los niños, niñas y adolescentes en condición de trastorno del espectro autista para su ingreso y atención en el "**PROGRAMA**", priorizando la atención de los "**BENEFICIARIOS**".

SÉPTIMA. - DE LOS INFORMES. "**LA FUNDACION**" deberá entregar a "**EL SDIFBJ**", dentro de los primeros (10) diez días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios municipales asignados para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Dichos informes deberán incluir el registro de nuevos "**BENEFICIARIOS**" incorporados al "**PROGRAMA**", así como un informe trimestral detallado de los avances del "**PROGRAMA**". La entrega de estos informes se realizará a través de la Dirección de Servicios de Salud de "**EL SDIFBJ**", la cual será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en este convenio de colaboración.

Asimismo, "**EL MUNICIPIO**", a través de su titular, podrá solicitar informes sobre el seguimiento y avances de algún beneficiario del "**PROGRAMA**", con la finalidad de dar continuidad a su atención. Dicha solicitud deberá atenderse en estricto cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de privacidad, protección de datos personales y confidencialidad, garantizando la reserva de la información. La respuesta deberá ser proporcionada en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales a partir de la recepción de la solicitud.

OCTAVA. - ENLACES RESPONSABLES. Para el debido seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" establecen como enlaces a los siguientes:

- I.** Por "**EL SDIFBJ**":
Dirección Responsable: La Directora de Servicios de Salud, Dra. María del Carmen Cervantes Martínez,



Número de Teléfono: 9988888921 ext. 344
Correo Electrónico: salud@difbenitojuarez.gob.mx.

II. Por "LA FUNDACION"

Representante legal: Ingeniero Paolo Sergio Montero Jaquez
Domicilio en Blvd. Luis Donald Colosio No. 999, Smza. 296, Mza 05 Lt 1-11, Col Alfredo V. Bonfil, Cancún Quintana Roo.
Número telefónico. 6142356345/ 9981933000
Correo electrónico: paolo.montero@teleton.org.mx.

NOVENA.- COMPROMISO DE CALIDAD EN "EL CENTRO". "LA FUNDACIÓN" se compromete a garantizar que "**EL CENTRO**" destinado a la atención integral de niñas, niños y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista al amparo del "**PROGRAMA**" cuente con instalaciones óptimas, personal especializado, equipo adecuado, material e insumos necesarios para dar atención a los "**BENEFICIARIOS**" con los más altos estándares de calidad.

Asimismo, se asegurará que las condiciones operativas de "**EL CENTRO**" permitan brindar una atención eficiente y especializada, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los "**BENEFICIARIOS**", en estricto cumplimiento de las normativas aplicables y las mejores prácticas en la materia.

DÉCIMA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la realización de las acciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras partes; a las que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto. Es así que cada una de "**LAS PARTES**" deberá contratar por su cuenta y cargo al personal que ejecute las actividades materia de este acuerdo que estén a su cargo, por lo que cada parte será responsable del cumplimiento y las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, y en su caso de los beneficiarios de éstos; por lo tanto, cada una de "**LAS PARTES**" deberá liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad; obligándose "**LAS PARTES**" a estar a salvo y en paz de cualquier reclamación o demanda derivada de las relaciones laborales o terceros contratistas y la parte responsable de la demanda o reclamación, cubrirá todos los daños y perjuicios que le resultaren.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. -CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" acuerdan que guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen, o por aquella que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes de la materia, salvo que se cuente con la previa autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada quien designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.



El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula será causa de responsabilidad en término de lo previsto en la normatividad aplicable en transparencia y acceso a la información.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis.

Si "**EL MUNICIPIO**" tiene interés en renovar el presente convenio, deberá notificarlo por escrito a "**LA FUNDACIÓN**" por conducto de "**EL SDIFBJ**" con al menos 30 días naturales de anticipación a su vencimiento. Ambas partes acuerdan que, en caso de solicitar dicha renovación, se comprometen a dar continuidad al "**PROGRAMA**" sin que se suspenda la atención a los beneficiarios, en tanto se llevan a cabo los procedimientos administrativos y jurídicos necesarios para formalizar el nuevo convenio.

En caso de que el presente convenio termine, y no sea renovado o el "**EL MUNICIPIO**" y/o "**EL SDIFBJ**" dejen de realizar las aportaciones correspondientes establecidas en el presente Convenio, el "**PROGRAMA**" cesará en su totalidad, y "**LA FUNDACIÓN**" tendrá la facultad de cesar de atender y/o canalizar a los niños, niñas y adolescentes que estén en tratamiento, así como dar por terminadas las relaciones laborales del personal contratado específicamente para el "**PROGRAMA**". Dando notificación, exclusivamente para conocimiento de ello a "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y cualquier tipo de notificación relacionada con el presente convenio se deberán de realizar por escrito y se entregarán por cualquier otro medio que se asegure de forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen en que el presente Convenio y sus consecuencias estarán sujetos a las leyes mexicanas tanto en su instrumentación como en su interpretación y que cualquier controversia que se derive de su celebración, aplicación, ejecución o interpretación se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de Cancún, Quintana Roo, renunciando "**LAS PARTES**" desde el momento de la firma del presente Convenio, a su competencia territorial en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de "**LAS PARTES**";
- II. Cuando se determine, después de una auditoria efectuada por un tercero imparcial, que los recursos presupuestarios municipales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o que hubo incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, la responsabilidad recaerá en "**LA FUNDACIÓN**", siendo esta la encargada de subsanar cualquier afectación derivada de dicho incumplimiento.



III. Por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO. "**LAS PARTES**" manifiestan quedar enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio, expresado además que no existe ningún vicio de la voluntad como dolo, lesión, error o mala fe, que afecte total o parcialmente la validez del mismo, ratificando la voluntad expresa de la misma a través de la firma autógrafa, que se plasma al final del presente Convenio y en sus laterales de cada hoja que forman parte.

Una vez leído el presente convenio "**LAS PARTES**", consientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a ____ día del mes de _____ del año dos mil _____.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA FUNDACION"

LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
APODERADO LEGAL

C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

LIC. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

Página 10 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025



ANEXO A

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN" QUE CELEBRAN **POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CÁRACTER DE TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO";** POR OTRA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA LICENCIADA DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SDIFBJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETON MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA FUNDACION", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"**

REQUISITOS

Criterios de inclusión al "**PROGRAMA**":

1. Niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 6 meses.
2. Contar con el Formato de Autorización y Referencia que emita "**EL SDIFBJ**".
3. Sin importar sexo, raza, condición social y económica, cultura y religión.
4. Con limitación en la realización de las actividades y/o restricciones en la participación, asociadas a Trastorno del Espectro Autista grado 1, 2 y 3 en comunicación social y grado 1 y 2 en comportamientos restringidos y repetitivos.
5. Tener su domicilio en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Criterios de exclusión del "**PROGRAMA**":

1. Edad mayor de 17 años 6 meses.
2. Presencia de alguna condición de salud que tenga prioridad de atención sobre el programa.
3. Trastorno del espectro autista grado 3 en comportamientos restringidos y repetitivos.
4. No tener su domicilio en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
5. No contar con el Formato de Autorización y Referencia que emita "**EL SDIFBJ**".

Requisitos:

1. Contar con Formato de Autorización y Referencia debidamente firmado por el personal autorizado de "**EL SDIFBJ**".
2. El "**BENEFICIARIO**", su responsable o representante legal, serán los responsables de realizar la solicitud de servicios de manera presencial, vía telefónica o a través de la página de Internet de "**LA FUNDACIÓN**".
3. Al momento de la solicitud deberá proporcionar copia de los siguientes documentos del paciente:
 - a. Acta de nacimiento.

Página 11 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025



- b. CURP.
 - c. Identificación y CURP del responsable del paciente.
 - d. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
 - e. Formato de Autorización y Referencia debidamente firmado por el personal autorizado de "**EL SDIFBJ**".
4. "**LA FUNDACIÓN**" una vez que reciba los documentos señalados en el inciso anterior, confirmará su disponibilidad para prestar los servicios médicos solicitados, señalando el día y horario de la cita, indicando además cualquier requisito que sea necesario para tales efectos.
5. En caso de no ser viable la prestación de los servicios al amparo del "**PROGRAMA**", "**LA FUNDACIÓN**" comunicará a "**EL SDIFBJ**" y a la persona referida, los motivos de dicho impedimento.

Una vez leído el presente convenio "**LAS PARTES**", consientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a ___ día del mes de _____ del año dos mil _____.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA FUNDACION"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
APODERADO LEGAL

C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

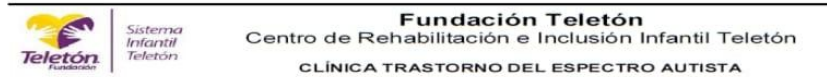
LIC. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO AUTISMO DIF-TELETÓN-CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETON MEXICO", ASOCIACION CIVIL, DE FECHA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO B

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA LICENCIADA DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SDIFBI", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETÓN MEXICO", ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACION", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"

EL "PROGRAMA"



1. OBJETIVO GENERAL

Otorgar a niñas, niños y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista o Autismo, un programa de rehabilitación centrado en la persona y su familia y con enfoque de derechos a través de un abordaje multidisciplinario, para promover su desarrollo, plena inclusión y contribuir en la mejora de su calidad de vida.

2. INSCRIPCIÓN AL CRIT

Para ingresar al CRIT, el responsable de la niña, niño o adolescente que sea referido al amparo de un convenio celebrado con la Fundación, con datos sugestivos o diagnóstico de Autismo, deberá realizar la inscripción al Centro vía telefónica a través del área de Atención al Público, durante la cual se integrará en la lista de espera de la clínica de Trastorno del Espectro Autista del Turno Vespertino; le será asignado un número de folio y en el momento que exista disponibilidad de atención, se le programará una consulta de valoración inicial.

3. ADMISIÓN O INGRESO AL CRIT

3.1 Valoración inicial: análisis del historial clínico que realiza un especialista en medicina de rehabilitación pediátrica con el objetivo de determinar si cumple con los criterios de inclusión al Modelo de Atención CRIT.

3.1.1 Aceptación: pacientes que cumplen con los criterios de inclusión e inician el proceso integral de evaluación y tratamiento en los diferentes servicios de acuerdo con las necesidades del paciente.

3.1.2 Derivación: pacientes que no cumplen con los criterios de inclusión bajo el Modelo de Atención CRIT y Servicios Externos.

3.2 Criterios de inclusión:

3.2.1 Edad 0 a 17 años 6 meses;

3.2.2 Sin importar sexo, raza, condición social y económica, cultura y religión;

3.2.3 Con limitación en la realización de las actividades y/o restricciones en la participación, asociadas a Trastorno del Espectro Autista grado 1, 2 y 3 en comunicación social y grado 1 y 2 en comportamientos restringidos y repetitivos.

3.3 Criterios de exclusión:

3.3.1 Edad mayor de 17 años 6 meses

3.3.2 Presencia de alguna condición de salud que tenga prioridad de atención sobre el programa de rehabilitación;

3.3.3 Trastorno del espectro autista grado 3 en comportamientos restringidos y repetitivos.

3.4 Frecuencia y duración de la prestación de los servicios:

3.4.1 Serán determinados por la Subdirección Médica de Clínica en conjunto con el paciente y su familia, considerando las necesidades y preferencias, condiciones médicas y determinantes sociales.

4. CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN

4.1 Valoración subsecuente: valoración que realiza la Subdirección Médica de Clínica (Médico Acompañante), con el objetivo de evaluar la evolución, logro de objetivos y contribuciones del equipo multidisciplinario, con la finalidad de realizar las modificaciones necesarias al plan de tratamiento para el logro de objetivos.



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



Sistema
Infantil
Teletón

Fundación Teletón
Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón

CLÍNICA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

4.2 Criterios de transición

- 4.2.1 Pacientes que ingresaron a la clínica con datos sugestivos de Trastorno del Espectro Autista y ameritan cambio de clínica por no cumplir con los criterios diagnósticos de Autismo.
- 4.2.2 Pacientes que ingresaron a un CRIT y su responsable solicita cambio a otro CRIT para dar continuidad al proceso de rehabilitación.
- 4.2.3 Pacientes que al concluir el programa integral de rehabilitación continúen su atención en el modelo de atención de Servicios Externos.

5. ENVÍO A OTRO ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA

5.1 Criterios de traslado

- 5.1.1 Pacientes que durante su estancia presenten alguna condición médica o de salud que ponga en peligro su vida y requiera atención en otro establecimiento de atención médica.

5.2 Criterios de referencia

- 5.2.1 Pacientes que requieran atención por algún servicio en otro establecimiento de atención médica.

6. EGRESO

6.1 Criterios de egreso

- 6.1.1 Cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de rehabilitación
- 6.1.2 Contar con diagnóstico integral, pronóstico de rehabilitación y de inclusión
- 6.1.3 Contar con redes de apoyo externas concretas y funcionales.

- 6.2 Egreso: Valoración que realiza la Subdirección Médica de Clínica (Médico Acompañante), con el objetivo de dar de alta del programa integral de rehabilitación cuando se han alcanzado los objetivos establecidos.

6.3 CRITERIOS DE ELIMINACIÓN

- 6.3.1 Infracción, violación o incumplimiento de las disposiciones del Reglamento General para Usuarios del Modelo de Atención CRIT
- 6.3.2 Presencia de alguna condición de salud que tenga prioridad de atención sobre el programa de rehabilitación
- 6.3.3 Trastorno del espectro autista grado 3 en comportamientos restringidos y repetitivos.

7. EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Evaluación integral diagnóstica de autismo:

7.1 Historial del desarrollo;

7.2 Evaluación con apoyo de instrumentos de detección y diagnóstico de autismo, de desarrollo, coeficiente intelectual, comportamientos e intereses restringidos y repetitivos y funcionamiento de la comunicación social

7.3 Interconsultas o auxiliares de diagnóstico ante sospecha de condiciones de salud coexistentes

7.4 Desarrollo de un perfil de las fortalezas, habilidades, deficiencias y necesidades del niño, niña o adolescente que especifique:

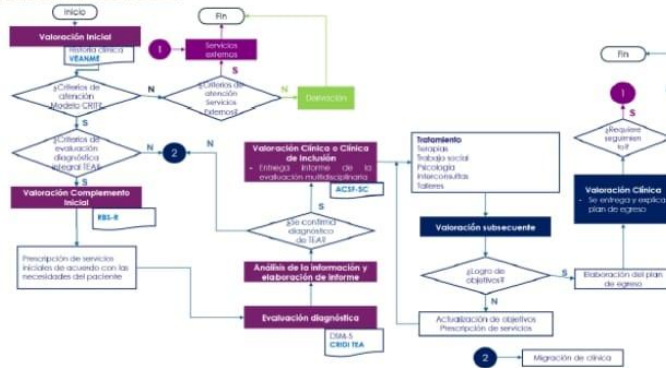
- 7.4.1 Con o sin discapacidad intelectual acompañante
- 7.4.2 Con o sin déficit intelectual acompañante
- 7.4.3 Con o sin deterioro del lenguaje acompañante
- 7.4.4 Asociado a una afección médica o genética, o a un factor ambiental conocidos
- 7.4.5 Asociado a otro trastorno del desarrollo neurológico, mental o del comportamiento

8. PLAN DE REHABILITACIÓN

Diseñado por el equipo multidisciplinario para asegurar una intervención integral (biopsicosocial):

- 8.1.1 Subdirección Médica de Clínica (Médico Acompañante): guía el proceso integral de rehabilitación.
- 8.1.2 Interconsultantes: tratamiento médico, farmacológico y educativo de acuerdo con las necesidades del paciente y la capacidad resolutive del Centro:
 - 8.1.2.1 Psiquiatría de la Infancia y la Adolescencia
 - 8.1.2.2 Neurología pediátrica
 - 8.1.2.3 Audiología y Foniatría
 - 8.1.2.4 Pediatría
 - 8.1.2.5 Genética
 - 8.1.2.6 Nutrición
 - 8.1.2.7 Odontología
 - 8.1.2.8 Rehabilitación Pulmonar
- 8.1.3 Psicología: establecimiento de un diagnóstico intelectual, conductual y emocional del paciente; intervención psicoterapéutica y psicoeducativa en la familia.
- 8.1.4 Trabajo social: promoción de la inclusión social del paciente y su familia mediante el conocimiento y análisis del entorno socio familiar. Sensibilización y orientación para favorecer la inclusión educativa.
- 8.1.5 Terapia ocupacional: promoción de habilidades funcionales de la vida diaria y regulación sensorial.
- 8.1.6 Terapia de lenguaje: promoción de habilidades de comunicación social.
- 8.1.7 Terapia física: desarrollo sensorio motor, perceptivo motor.
- 8.1.8 Asesoría pedagógica: asesoría de las necesidades educativas a la familia y maestros que intervienen en el proceso educativo del paciente.
- 8.1.9 Talleres: acceso a actividades deportivas de ocio y recreación. Favorecer habilidades sociales.

9. DIAGRAMA DE FLUJO





Fundación Teletón
Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón
CLÍNICA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

10. ABREVIATURAS, TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- 10.1 **ACSF:SC:** Sistema de Clasificación de Funcionamiento del Autismo: Comunicación Social [Autism Classification System of Functioning: Social Communication", siglas en inglés].
- 10.2 **CIE:** Clasificación Internacional de Enfermedades.
- 10.3 **CIF-IA:** Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, Versión para la Infancia y la Adolescencia.
- 10.4 **Centro o CRIT:** Centro de Rehabilitación e Inclu
- 10.5 **CRIDI-TEA:** Entrevista basada en los Criterios Diagnósticos de los Trastornos del Espectro Autista.
- 10.6 **DSM-5:** Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, quinta edición ["Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, fifth edition", siglas en inglés].
- 10.7 **RBS-R:** Escala de Conductas Repetitivas Revisada ["Repetitive Behavior Scale – Revised", siglas en inglés].
- 10.8 **TEA:** Trastorno del Espectro Autista.
- 10.9 **VEANME:** Valoración del Espectro Autista en Niños Mexicanos, instrumento de tamizaje para TEA validado en población de habla hispana con edad entre 18 meses y 18 años.

Página 4 de 4

**Interconsultas sujetas a disponibilidad
Requisitos adicionales incluidos en el Anexo A**

Página 16 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025



Una vez leído el presente convenio "**LAS PARTES**", consientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA FUNDACION"

LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
APODERADO LEGAL

C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

LIC. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO B DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO AUTISMO TELETON-DIF BENITO JUÁREZ" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETON MEXICO", ASOCIACION CIVIL, DE FECHA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ANEXO C

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CÁRACTER DE TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA LICENCIADA DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SDIFBJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETÓN MEXICO", ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA FUNDACION", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"

FORMATO DE AUTORIZACION Y REFERENCIA



Formato de autorización y referencia al "Programa de Autismo"
Teletón-DIF Benito Juárez

		Diagnóstico:		Si	No
Fecha:	Día:	Mes:	Año:		
Nombre:					
Edad:	teléfono:				
Nombre del tutor:					
<p>_____</p> <p>Firma de autorización</p>					
<p>Fecha de vigencia: 31 de diciembre del 2026</p>					

Aviso de privacidad: EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL REGLAMENTO DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, LA COORDINACION DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, INFORMA QUE ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE NOS PROPORCIONE LOS CUALES SERAN PROTEGIDOS POR LAS LEYES ANTES MENCIONADAS Y DEMAS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE. PARA MAYORES DETALLES PODRAN CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL EN EL SITIO WEB: <http://www.gob.mx/benito-juarez>



Una vez leído el presente convenio "**LAS PARTES**", consientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA FUNDACION"

LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
APODERADO LEGAL

C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

LIC. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO C DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO AUTISMO DIF-TELETÓN-CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETON MEXICO", ASOCIACION CIVIL, DE FECHA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Página 19 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025



ANEXO D

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA LICENCIADA DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SDIFBJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETON MEXICO", ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA FUNDACION", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"

LOGO DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN"





Una vez leído el presente convenio "**LAS PARTES**", consientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA FUNDACION"

LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
APODERADO LEGAL

C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

LIC. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO D DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO AUTISMO DIF-TELETÓN-CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETON MEXICO", ASOCIACION CIVIL, DE FECHA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Página 21 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Quiero darle la más cordial bienvenida al Director del CRIT Cancún, el Dr. Paolo, gracias por acompañarnos en esta sesión tan importante, gracias también querida Doctora por todo el trabajo que se lleva a cabo, no solamente en el Centro de Autismo DIF-TELETÓN, si no también en todo el CRIT con la diferentes terapias para las niñas y los niños adolescentes de nuestra ciudad, Marisol también nuestra directora del DIF aquí presente, el que hoy estemos trabajando y que hoy estemos poniendo a consideración de este cabildo este convenio es para seguir apoyando y seguir sobre todo dándole esa atención a las niñas, niños y adolescentes que tienen espectro autista y no solamente es eso, es también incrementar con más valoraciones como nutrición y como también psicología conductual, de esa manera vamos a poder seguir atendiendo a más y más niños, tenemos a la fecha doscientas cuarenta y un niñas y niños atendidos, tenemos en diferentes turnos, muy pocas bajas que eso nos da muchísimo gusto y hay una pre valoración clínica y una rehabilitación, hay también audiología y foniatría, hay valoraciones de genética, de neurología, pediatría y psiquiatría, todos esos servicios son parte del servicio integral que se ofrece en este centro de autismo DIF-TELETÓN, así que nuevamente muchísimas gracias por acompañarnos y bueno, la verdad es que ha sido un gran proyecto en beneficios de nuestras niñas, niños y adolescentes de nuestra ciudad. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración para la operación del programa “Centro de Autismo DIF-TELETÓN Cancún”, para la atención de niñas, niños y adolescentes que tienen alguna condición de trastorno del espectro autista, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado la celebración de un convenio de colaboración para la operación del programa “Centro de Autismo DIF-TELETÓN Cancún”, para la atención de niñas, niños y adolescentes que tienen alguna condición de trastorno del espectro autista, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, modificar el Ordenamiento Administrativo de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en apoyo al programa de vivienda para el bienestar, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 25, 26, 27 primer y tercer párrafos, 115 párrafo 1ro, fracciones III y V; y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, fracciones II, VII y VIII; 7º, 11, 19, 21, 22, 23, 24, 40, 44, 45, 46, 47, 51, 59, 74 tercer párrafo; 75 fracción XI; 92, 93 fracción I; 94 tercer párrafo; 97 primero y segundo párrafos; 101 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII y XIV; y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1º, 8º, 23 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7º, 9º, 31 quinto y sexto párrafos; 126, 127, 134 fracción I, 145, 154 primer párrafo; 155 incisos a, b, c, d, g y h, 156 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º 10, 13, 24, 30, 31 fracción V, 32, 33, 34, 57, 62, 63, 64 fracciones I, II, IV, 67 y demás aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; 6º, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII; 20, 43, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 44, 45, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 46, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 fracción I inciso d), y fracción II inciso a), 90 fracción XIX y demás relativos y aplicables de La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, fracción I inciso b); 7º, fracciones VI, VII y VIII; 8º, fracciones III, VII, VIII, IX y XIX; 9º, 19, 20, 27 fracción I; 52, 53, 55, 66, 68, 123 y 130 fracciones I y II y aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción XVIII, 44, 351, 352, 354, 355, 369 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 13, 27, 33, 34, 35, 47, 48, 49, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que de acuerdo con el artículo 115 primer párrafo, fracción V, inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 126, 127, 133, 145, 155 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 65, 66 fracción II inciso d) de la Ley de los Municipios de este Estado, el Municipio es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda. En este sentido, la autonomía del Municipio se encuentra en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, forman parte del Plan Nacional de Desarrollo, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo;

Que en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para hacer efectivas sus atribuciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, ecología y medio ambiente;

Que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables;

Que el mismo artículo 27 de nuestra referida Constitución Federal establece que, la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, con la finalidad de ejecutar planear y ejecutar obras públicas, y regular el mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

Que de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda adecuada y decorosa, y la ley debe implementar los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar este objetivo;

Que en este orden de ideas, con fecha el 2 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de nuestra Carta Magna, en la cual se contempla la obligación para las empresas, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras;

Que el día 14 de febrero de 2025, la Federación, el Estado de Quintana Roo y sus Municipios, entre ellos este de Benito Juárez, celebraron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel estatal y municipal para iniciar los trámites y procesos de obra de las viviendas para el bienestar, tanto para la dotación de viviendas con condiciones de habitabilidad, así como otorgar certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras y la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes;

Que el Programa de Vivienda para el Bienestar es una estrategia del Gobierno de México, implementada por la Comisión Nacional de Vivienda, que tiene como objetivo garantizar el derecho a una vivienda adecuada para las personas que más lo necesitan, priorizando a quienes viven en condiciones de alta marginación, indígenas o con carencias sociales;

Que con fecha 03 de diciembre del año 2025, se publicó en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 01 de diciembre del presente año, en el cual se presentó, en el Quinto Punto de la Orden del Día, la propuesta de incremento de densidad hasta 130 viviendas por hectárea únicamente para polígonos dentro del Programa Nacional de "Vivienda para el Bienestar", a cargo de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que mediante oficio número SEDETUS/DSDTUS/003929/2025, recibido en la oficina de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano el 04 de diciembre de 2025, la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable (SEDETUS), con el objeto de cumplir con el compromiso interinstitucional en el "Programa de Vivienda para el Bienestar", instruido por la Presidenta de México e impulsado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, cuyo primordial objetivo es la construcción en nuestro Estado de la mayor cantidad de viviendas posible, expone elementos a fin de que sean considerados como una opinión técnica en sentido amplio y favorablemente procedente para que todos aquellos predios que sean destinados al Programa de Vivienda del Bienestar, por conducto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), puedan ser objeto de aumentos en sus parámetros urbanos de aprovechamiento y/o densidad en un rango de hasta 130 viviendas por hectárea; y, de igual manera, para aquellos predios que se destinen al mismo fin, pero por conducto de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) puedan también ser objeto de aumentos en sus parámetros urbanos de aprovechamiento y/o densidad en un rango de hasta 160 viviendas por hectárea, por lo que solicita a la autoridad municipal, adecuaciones y facilidades en los instrumentos de planeación que fomenten un incremento del parque habitacional y sobre todo tener elementos normativos suficientes que permitan atender el rezago habitacional en el Estado;

Que la presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar ha establecido como objetivo la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica; con el fin de garantizar el acceso a una vivienda adecuada, impulsando el crecimiento económico, la generación de empleos, fomentando así una distribución más justa

del ingreso y la riqueza. Es así como, para cumplir con tal propósito la Federación realiza acciones para lograr la dotación de viviendas que cumpla con las condiciones de habitabilidad a las personas, con el apoyo del Estado y el Municipio, mediante facilidades fiscales y administrativas dentro del ámbito de su competencia;

Que en este entorno de compromisos de los tres niveles de Gobierno para el Programa de Vivienda del Bienestar, la Federación, a través de los entes públicos que la representan, tiene el compromiso de llevar a cabo acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades a fin de dotar de certeza jurídica a la población derechohabiente y no derechohabiente; así como la construcción de la vivienda prevista en el programa, en los términos que establecen las leyes aplicables;

Por su parte, el Gobierno del Estado, apoyará a la Federación fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarios, promover las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para constitución de reservas territoriales, la producción y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular;

Que el Municipio, como parte integrante del Programa de Vivienda del Bienestar, entre sus compromisos está el de otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia, consistentes en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco del Programa hasta los trámites de escrituración; también esta, el apoyar a la Federación fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos;

Que para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del Programa de Vivienda para el Bienestar, los Estados y Municipios deberán realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes, que garanticen su correcto funcionamiento, promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, y disminuir los tiempos de respuesta y número de trámites en todas las gestiones que realicen las partes, debiendo contar para ello con la autorización de su respectivo Cabildo;

Que en términos de los artículos 13, 31, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, es obligación de los Municipios, la revisión, evaluación y la modificación de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano cuando dejen de cumplirse en la etapa de ejecución o por la falta de congruencia en sus disposiciones técnicas, normativas y jurídicas;

Que en concordancia con lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable SEDETUS en su oficio número SEDETUS/DSDTUS/003929/2025, cuyo fin común en los tres órdenes de gobierno es alcanzar satisfactoriamente el objeto del "Programa de Vivienda para el Bienestar", y conforme a lo establecido en el artículo 64 y 65 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el planteamiento de la titular de la Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde se puso a consideración de este honorable Ayuntamiento el planteamiento hecho por la SEDETUS, de hacer favorable y procedente en los predios que más adelante se detallan que sean destinados al Programa de Vivienda del Bienestar por conducto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) el aumento en sus parámetros urbanos de aprovechamiento y/o densidad en un rango de hasta 130 viviendas por hectárea, y para los predios que se destinen al mismo fin por conducto de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) también puedan ser objeto de aumentos en sus parámetros urbanos de aprovechamiento y/o densidad en un rango de hasta 160 viviendas por hectárea; condicionando al cumplimiento comprobable de urbanización completa, infraestructura básica, a la donación correspondiente de áreas para destinos, lo cual correrá a cargo de la persona propietaria o promovente;

Que actualmente el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (2022), establece normas excepcionales para reservas urbanas e intraurbanas, que prevé el incremento de la densidad bruta en función del incremento del porcentaje de donación con la finalidad de mejorar su generación y distribución (pág. 170):

Cuadro 38. Tabla de porcentaje de área de donación en función del incremento de densidad bruta de viviendas.

DENSIDAD BRUTA (VIV/HA)	PORCENTAJE DE ÁREA DE DONACIÓN
60	15 %
70	19 %
80	21 %
90	23 %
120	25 %

Que en este contexto, se advierte que el aumento solicitado de los parámetros de densidad bruta solicitado (130 VIV/HA) no resulta significativo, toda vez que, actualmente el instrumento normativo de planeación vigente establece como densidad bruta 120 viviendas por hectárea;

Que esta medida resulta fundamental, pues implica abordar la escasez y la asequibilidad de la vivienda, al permitir un mayor número de unidades residenciales (viviendas por hectárea) en áreas urbanas, de lo que actualmente permiten las regulaciones vigentes, mejorar las condiciones de habitabilidad, acceso a servicios, movilidad y calidad de vida en zonas con rezago social, y de este modo cumplir satisfactoriamente con el objeto primordial del programa que es dotar a los habitantes de este Municipio de viviendas más dignas y accesibles;

Que los polígonos incorporados al programa para incrementar la capacidad habitacional, deberán de garantizar un desarrollo urbano ordenado, con infraestructura suficiente y equipamiento adecuado;

Que el incremento en los parámetros urbanos de aprovechamiento y/o densidad en un rango de hasta 130 viviendas por hectárea requerido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y de hasta 160 viviendas por hectárea en los predios que destinen la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), sería aplicable únicamente a:

- Polígonos y/o lotes y/o manzanas previamente incorporadas al Programa de Vivienda para el Bienestar
- Proyectos que cumplan con los requisitos de infraestructura y urbanización establecidos por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo y por los instrumentos municipales de planeación.
- Solicitudes que acrediten la factibilidad de incrementos de densidad mediante estudios técnicos.

Que es importante destacar, los proyectos de los polígonos antes mencionados, deberán cumplir con los requisitos de infraestructura y urbanización establecidos por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo y por los instrumentos municipales de planeación;

Que los proyectos de los polígonos beneficiados en este ajuste de densidades, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cumplir con las siguientes condicionantes:

- Urbanización completa del polígono, incluyendo:
 - Vialidades pavimentadas
 - Alumbrado público
 - Banquetas y guarniciones
 - Señalética vial

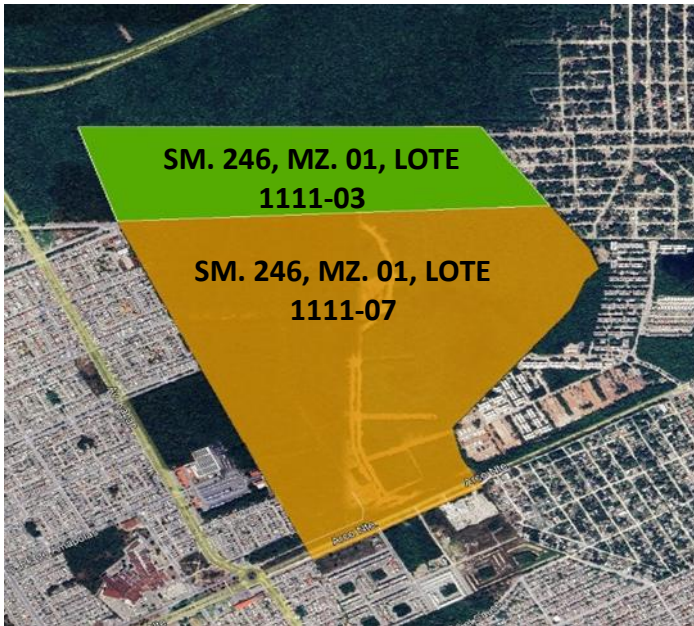
- Drenaje sanitario y pluvial
- Agua potable y red hidráulica funcional
- Accesibilidad universal
- Manejo adecuado de residuos sólidos
- Dotar de Infraestructura con capacidad, instalada y suficiente, mediante dictámenes y/o factibilidades de:
 - Agua potable
 - Alcantarillado sanitario
 - Energía eléctrica
 - Movilidad y aforo vial
 - Mitigación de riesgos y gestión integral del territorio
- Cumplir con la donación correspondiente de área para destinos, conforme a los porcentajes que marca la normativa, destinados a:
 - Áreas verdes
 - Equipamiento urbano (educativo, deportivo, cultural, salud, social)
 - Infraestructura de uso público
 - Compatibilidad con los instrumentos de planeación o, en su caso, con el Programa Parcial aplicable o criterios específicos emitidos por la autoridad competente.
- Documentación que deberá presentar el solicitante:
 - Estudio técnico justificativo de incremento de densidad
 - Dictamen de Viabilidad Urbanística y Mitigación de Impactos
 - Planos de urbanización proyectada y existente
 - Dictámenes de factibilidad emitidos por organismos operadores
 - Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico y urbano
 - Constancias de cumplimiento con áreas de cesión
 - Programa de ejecución de obras de urbanización (si aplica)
 - Evidencia fotográfica y/o levantamientos georreferenciados

Que la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable para poner a consideración y aprobación de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez el incremento en los parámetros urbanos de aprovechamiento y/o densidad, en un rango de hasta 130 viviendas por hectárea, requerido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) será respecto a los siguientes predios:

Proyecto:	LOTE 1111-03
Ubicación:	Esquina de Av. Kabah, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77516 (Actualmente: Supermanzana 246, Manzana 01, Lote 1111-03)
Superficie:	301,000.00 m ² (30.1 Ha)

Proyecto:	LOTE 1111-07
-----------	---------------------

Ubicación:	Cancún, Quintana Roo, C.P. 77517 (Actualmente: Supermanzana 246, Manzana 01, Lote 1111-07)
Superficie:	944,086.40 m ² (94.4 ha)



Proyecto:	Lagos Cancún
Ubicación:	Entre avenida Centenario y avenida 149, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77539
Ubicación actual: SM. 203, MZ. 01, LOTES 184 y 185 SM. 206, MZ. 01, LOTE 183.	Supermanzana 203, Manzana 1, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 2, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 3, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 4, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 5, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 6, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 8, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 10, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 11, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 12, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 13, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 14, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 15, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 16, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 17, Lote 1; Supermanzana 206, Manzana 45, Lote 1; Supermanzana 206, Manzana 46, Lote 1; y, Supermanzana 206, Manzana 47, Lote 1;
Superficie:	37,000.00 m ² (3.7 Ha)

--	--



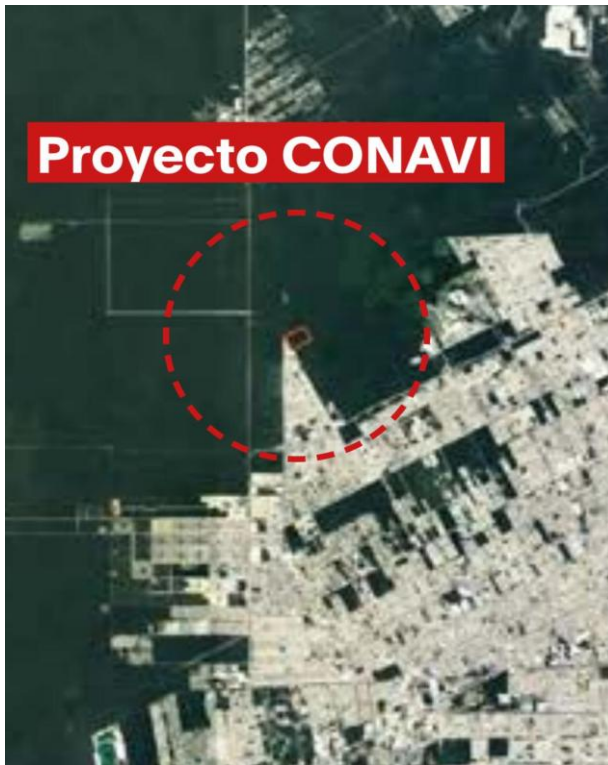
Proyecto:	Valle de Guadalupe
Ubicación:	Avenida Arco Norte y Avenida Heberto Castillo, Lote 218, SM. 257, Mz. 01; y, Lote 219, SM 258, Mz. 01, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77546.
Ubicación actual: Parcelas 218 y 219.	<p>Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-12; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-13; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-14; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-15; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-16; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-17; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-18; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-21; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-22; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-23; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-24; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-25; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-26; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-27; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-28; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-03; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-06; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-07; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-08; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-09; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-10; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-11; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-12; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-13; y, Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-14;</p>

Superficie:	1,698,000.00 m ² (169.8 Ha.)
-------------	---



De igual manera, es de suma importancia someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable para el incremento en los parámetros urbanos de aprovechamiento y/o densidad en un rango de hasta 160 viviendas por hectárea en los predios que sean destinados por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) en el Programa de Vivienda para el Bienestar; a fin de priorizar y atender las necesidades del crecimiento urbano y de una vivienda adecuada a la población en zonas marginadas o de alto rezago habitacional y tener la capacidad de ofrecer espacios dignos, funcionales y accesibles:

Proyecto:	CONAVI
Ubicación:	Supermanzana 255, manzana 11, lote 1119-87
Superficie:	76,086.09 m ² (7.608609 Ha.)



Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que, en los términos de los considerandos del presente acuerdo, se haga en el ordenamiento administrativo de asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vigente, tanto en su versión impresa como electrónica, el incremento del parámetro de densidad a ciento treinta (130) viviendas por hectárea, aplicable únicamente a los cuatro proyectos denominados que a continuación se mencionan, cuyas ubicaciones están descritas en los considerandos de este Acuerdo, siempre y cuando estén incorporados al Programa de Vivienda para el Bienestar:

Proyecto:	LOTE 1111-03
Ubicación:	Esquina de Av. Kabah, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77516 (Actualmente: Supermanzana 246, Manzana 01, Lote 1111-03)
Superficie:	301,000.00 m ² (30.1 Ha)

Proyecto:	LOTE 1111-07
Ubicación:	Cancún, Quintana Roo, C.P. 77517 (Actualmente: Supermanzana 246, Manzana 01, Lote 1111-07)

Superficie:	944,086.40 m ² (94.4 ha)
-------------	-------------------------------------

Proyecto:	Lagos Cancún
Ubicación:	Entre avenida Centenario y avenida 149, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77539
Ubicación actual: SM. 203, MZ. 01, LOTES 184 y 185 SM. 206, MZ. 01, LOTE 183.	Supermanzana 203, Manzana 1, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 2, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 3, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 4, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 5, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 6, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 8, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 10, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 11, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 12, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 13, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 14, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 15, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 16, Lote 1; Supermanzana 203, Manzana 17, Lote 1; Supermanzana 206, Manzana 45, Lote 1; Supermanzana 206, Manzana 46, Lote 1; y, Supermanzana 206, Manzana 47, Lote 1;
Superficie:	37,000.00 m ² (3.7 Ha)

Proyecto:	Valle de Guadalupe
Ubicación:	Avenida Arco Norte y Avenida Heberto Castillo, Lote 218, SM. 257, Mz. 01; y, Lote 219, SM 258, Mz. 01, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77546.
Ubicación actual: Parcelas 218 y 219.	Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-12; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-13; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-14; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-15; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-16; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-17; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-18; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-21; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-22; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-23; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-24; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-25; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-26; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-27; Supermanzana 257, Manzana 1, Lote 218-28; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-03; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-06; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-07;

	Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-08; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-09; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-10; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-11; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-12; Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-13; y, Supermanzana 258, Manzana 1, Lote 219-14;
Superficie:	1,698,000.00 m ² (169.8 Ha.)

SEGUNDO. Se aprueba que, en los términos de los considerandos del presente acuerdo, se haga en el ordenamiento administrativo de asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vigente, tanto en su versión impresa como electrónica, el incremento en los parámetros urbanos de aprovechamiento y/o densidad en un rango de hasta 160 viviendas por hectárea aplicable únicamente al proyecto que a continuación se menciona, cuyas ubicación está descrita en los considerandos de este Acuerdo, siempre y cuando estén incorporados al Programa de Vivienda para el Bienestar:

Proyecto:	CONAVI
Ubicación:	Supermanzana 255, manzana 11, lote 1119-87
Superficie:	76,086.09 m ² (7.608609 Ha.)

TERCERO. Se establece un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, para que los propietarios de los polígonos mencionados en los dos puntos de acuerdo anteriores, acrediten haber cumplido ante la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las condicionantes descritas en los considerandos del presente Acuerdo y, firmen el convenio respectivo con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a efecto de acreditar que las viviendas que desarrollen, estén bajo el “Programa de Vivienda para el Bienestar”. En caso de no cumplir con lo estipulado en el presente punto de acuerdo, será inmediatamente revertido el parámetro de densidad al que originalmente tuviere señalado hasta antes de la publicación del presente acuerdo administrativo.

CUARTO. En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de Ley e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, modificar el Ordenamiento Administrativo de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en apoyo al programa de vivienda para el bienestar, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado, modificar el Ordenamiento Administrativo de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en apoyo al programa de vivienda para el bienestar, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de urgente u obvia resolución, por la que se reforman el Acuerdo de Creación del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial y se expide uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

La suscrita Lic. Ana Patricia Peralta de Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), c), 90 fracción VI y VII, 221, 223, 224 fracción I, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracciones I, 8, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 113, fracción I, 114, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 78, 139, 140 fracción I, 142, 145, 152, 153, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno, **LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL Y EL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO,** la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se manifiesta en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del ámbito de competencia que le confieren la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y las leyes que de ella emanen.

Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en relación armónica con el **artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; es una institución pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública.

Que la competencia otorgada por la Constitución del Estado al Gobierno Municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva, sin autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Que los Ayuntamientos tienen facultad para formular, aprobar y publicar, conforme a las leyes municipales expedidas por la Legislatura del Estado, los **Bandos de Policía y Buen Gobierno**, así como los **Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Dichos instrumentos deben organizar la Administración Pública Municipal, regular sus materias, procedimientos, funciones y servicios públicos, y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Que el Presidente Municipal y los regidores, a través de las comisiones edilicias, son responsables de vigilar el correcto funcionamiento de los ramos que integran la Administración Pública Municipal y de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, en colaboración armónica con los tres órdenes de gobierno. Para alcanzar dicho objetivo, es indispensable que todas las áreas de la Administración estén contempladas en una comisión que evalúe su desempeño con respaldo político, reglamentario y jurídico.

El 2 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se sustituyó el concepto de “vivienda digna y decorosa” por el de “vivienda adecuada”. Asimismo, se publicó el 3 de diciembre de 2024 la reforma al artículo 123 apartado A, fracción XII de la Constitución para garantizar el derecho de los trabajadores a una vivienda adecuada. De esta manera se homologó la legislación vigente en concordancia con el marco internacional definidos por organismos como ONU-Hábitat.

Se aprobó por unanimidad en la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados las modificaciones a los artículos 6, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social para incorporar la definición de vivienda adecuada y sus elementos esenciales como habitabilidad, asequibilidad, seguridad jurídica y adecuación cultural; asimismo, se envió la iniciativa a la Cámara de Diputados con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de vivienda adecuada de los artículos 1, 2, 4, 5, 19, 34 y 77 de la Ley de Vivienda para incorporar formalmente la definición de vivienda adecuada. También se tiene la iniciativa para **reformar los artículos 6, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social**, con el fin de integrar el enfoque de vivienda adecuada en el diseño, implementación y evaluación de las políticas sociales.

Que en el **Noveno Punto de la Orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria**, celebrada el **27 de Noviembre de 2024**, se aprobó por unanimidad de votos la **creación del Organismo Público Descentralizado denominado “INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL”**, acuerdo publicado en el **Periódico Oficial del Estado numero 03 extraordinario de la Décima Época Tomo I de fecha 13 de enero de 2025**.

Que el Municipio de Benito Juárez enfrenta un crecimiento urbano acelerado, derivado de la expansión económica y demográfica de Cancún. En este contexto, desde la pandemia existió una desaceleración de desarrollo de vivienda social, los precios de tierra en un destino turístico como Cancún, representa un reto para los desarrolladores y promotores de vivienda, el Estado de Quintana Roo y este Municipio han diversificado y coordinado acciones en materia de regularización de la tenencia de la tierra, gracias al Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial; la certeza jurídica patrimonial, y la planeación urbana sostenible se han convertido en elementos fundamentales para garantizar el derecho a la vivienda digna y el bienestar comunitario. Esta política pública es una forma de acreditar la transversalidad en los impactos que se generan por medio de la regulación, preocuparse y ocuparse por el desarrollo urbano y el derecho a la vivienda son pilares para cualquier administración pública municipal.

El Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial (INBIPA) fue creado con el propósito de atender estas necesidades, estableciendo procedimientos claros para el ordenamiento territorial, la regularización de asentamientos humanos y la coordinación con los tres órdenes de gobierno. Se han entregado más de 1,142 escrituras, y se ha dado certeza más de 12 colonias que antes eran irregulares y en tan solo dos años se ha logrado una inversión histórica por más de 500 millones de pesos en Obra Pública, dando servicios básicos como agua, luz, drenaje, alcantarillado, pozos de absorción, banquetas etc. No obstante, tras su reciente implementación, y derivado de los temas atendidos en cada jornada de atención ciudadana, y en territorio se identifican áreas de oportunidad para tener alcances claros en las atribuciones, determinando que el 60% de nuestro municipio enfrente una problemática de irregularidad en cuanto a certeza jurídica patrimonial partiendo del principio que generar el primer Instituto de Regularización y Vivienda, en un Municipio de Quintana Roo, permitirá dar atención prioritaria al resto de la ciudad que no cuenta con certeza jurídica patrimonial y que no cuenta con una vivienda digna debido a la alta demanda comercial que se presenta o la inexistencia de historial crediticio que permita adquirir viviendas de interés social; Cancún siempre ha sido ejemplo a nivel nacional de modernizar procesos,

fortalecer participación ciudadana y mejorar la operatividad administrativa, y es así que con esta iniciativa se busca alinearse al Programa Nacional de Vivienda que encabeza el Gobierno de México, a través de la Presidenta de la República la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, y así mismo brindar la prosperidad compartida que encabeza la Gobernadora de Quintana Roo la Lic. Mara Lezama Espinosa.

Esta iniciativa genera Atribuciones más amplias en materia de vivienda, dan mayor certeza jurídica a los ciudadanos, optimizan los procesos internos mediante reglas claras de coordinación entre áreas; Fortalecer la gobernanza del territorio, en especial respecto a la regularización en zonas ejidales, de alta marginación o asentamientos con rezago de servicios o de certeza jurídica patrimonial; dotar de un enfoque social y de derechos a las tareas de vivienda y regularización, Impulsar mecanismos de eficiencia administrativa enfocada a la los programas sociales y apoyo a la auto construcción y vivienda. Que el Reglamento del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial plantea de manera orgánica y sustantiva el funcionamiento del organismo descentralizado tomando como eje principal el acceso a la justicia social y la certeza jurídica patrimonial, sin embargo con el cambio respectivo de nombre que deviene de la urgente necesidad de alinear los objetivos, atribuciones y facultades actuales del organismo publico descentralizado a las políticas públicas en materia de regularización de asentamientos humanos y el acceso a una vivienda digna, la elaboración de un nuevo reglamento permitirá incorporar nuevas áreas, enfoques y funciones que respondan a las demandas actuales de los cancuenses, posibilitando una reforma orgánica y sustantiva que permita afrontar los retos de regularización no solo de los asentamientos irregulares con más de 20 años, sino también en la implementación de políticas públicas que conlleven la construcción de vivienda popular, mejora urbana, adquisición, construcción y mejora de vivienda.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien presentar ante este Honorable Ayuntamiento, lo siguiente:

PRIMERO. – SE REFORMA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Este organismo tendrá por objeto:

Ser el órgano ejecutor del Ayuntamiento en todo lo relacionado con la regularización de la tenencia de la tierra, la certeza jurídica patrimonial, la vivienda y sus proyectos y programas en lo que exista entrega de apoyos para mejoramiento de vivienda y en los que exista interrelación y contribución para ordenar y regular el crecimiento sustentable con perspectiva de justicia social en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la ciudadanía en cada caso.

El Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo fungirá como auxiliar de la Administración Pública Municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo de creación, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las de su reglamento interior y demás previstas expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Crear, promover y ejecutar políticas públicas que den cumplimiento las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como los planes y programas de desarrollo urbano en materia de regularización de asentamientos humanos;
- II. Formar parte de los consejos y comités relacionados con el desarrollo urbano, los asentamientos humanos irregulares, la vivienda y las políticas públicas o programas sociales que devengan de autoridades federales, estatales y municipales
- III. Promover, vigilar, y participar con acciones de políticas públicas en cuanto al impacto y desenvolvimiento urbanístico de los diversos asentamientos irregulares y centros de población estratégicos del Municipio para emplear estrategias de coordinación y de programas para disminuir los asentamientos humanos irregulares;
- IV. Participar en las acciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en la regularización de los asentamientos humanos en zonas ejidales y pequeñas propiedades;
- V. Promover la regularización de la tenencia de la tierra técnica y jurídica a través del esquema de escrituración y/o titulación en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, otorgando seguridad jurídica de los poseedores en los asentamientos irregulares ubicados en áreas de crecimiento de los centros de población;
- VI. Celebrar convenios con entidades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, previa aprobación del Ayuntamiento, y con los colegios, agrupaciones y/o asociaciones profesionales del ramo y relacionados con los fines de los programas de regularización instrumentados respecto a la materia de regularización y tenencia de la tierra que le apruebe la Junta de Gobierno;
- VII. Instrumentar la regularización jurídica de obras y de los bienes de dominio público provenientes del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial correspondiente;
- VIII. Implementar programas de acción en la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con los tres órdenes de gobierno de los asentamientos irregulares;
- IX. Ejecutar, supervisar, promover, contratar así como elaborar y firmar convenios y demás acciones inherentes al Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial que apruebe el Ayuntamiento y los programas sociales o de vivienda correspondientes;
- X. Ser enlace institucional con los tres órdenes de gobierno para fungir en representación de la Administración Pública Municipal en los Programas de Vivienda y Regularización de la Tenencia Jurídica de la tierra; así como gestionar y proporcionar recursos para programas sociales.
- XI. Promover la participación ciudadana en los procesos de planeación de regularización, así como coordinar y ser enlace institucional de la conformación Comités de Electrificación y servicios y en consecuencia ser el representante del H. Ayuntamiento con la Comisión Federal de Electricidad, y las prestadoras de servicios para la gestión de fondos públicos de los asentamientos irregulares.
- XII. Fomentar, gestionar recursos públicos, desarrollar, planificar y ejecutar los proyectos de construcción de vivienda social y participación ciudadana; ser enlace institucional con las autoridades y organismos en materia de agua y energía eléctrica para fomentar la inversión de infraestructura pública;
- XIII. Promover, gestionar y asesorar técnica y jurídicamente la regularización de los asentamientos humanos que se encuentren en terrenos ejidales ubicados en las áreas de crecimiento de los centros de población;
- XIV. Convenir con los órganos de representación de los ejidos y comunidades, la realización de las acciones necesarias para la desincorporación de las tierras de régimen ejidal y la incorporación de las mismas al desarrollo urbano, de manera ordenada y con estricto apego a las disposiciones agrarias y de desarrollo urbano aplicables;
- XV. Proponer y elaborar programas y políticas públicas de regularización y las actualizaciones del mismo necesarios para regular y prever el crecimiento con justicia social y sustentable de los asentamientos

- humanos en el municipio, mismos que se deberán someter a la aprobación del ayuntamiento;
- XVI. Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Municipal en todos los aspectos relacionados con la regularización y certidumbre legal de la tenencia de la tierra. Así como planear y ejecutar en su totalidad proyectos estratégicos de vivienda;
 - XVII. Ser enlace Institucional con la Federación y el Gobierno del Estado para la creación de programas de vivienda;
 - XVIII. Promover y convenir con las Instituciones Públicas Federales, Estatales y Municipales, sector social y privado, programas y acciones para impulsar el desarrollo de vivienda;
 - XIX. Dirigir y supervisar la realización de los planes que gestione el Instituto, así como llevar a cabo las acciones, gestiones y actos necesarios para el cumplimiento del objeto y atribuciones. Así como conformar el Comité de Regularización Patrimonial; Y participar en las acciones tendientes a disminuir y erradicar la venta de terrenos y/o lotes irregulares sin autorizaciones urbanísticas conforme a la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.
 - XX. Coordinar, realizar, entregar y ejecutar ayudas sociales para la autoconstrucción de vivienda mediante la entrega de materiales de construcción.

Las demás funciones inherentes a su objeto o las que señale el H. Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. - El Patrimonio del Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;
- III. Las donaciones, subsidios, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares, ya sean personas físicas, morales o cualquier institución pública o privada; nacional o extranjera.
En los casos y formas sobre la donación que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto por los Lineamientos para el Registro y Control del Patrimonio del Instituto de Regularización y Vivienda; Lineamientos Municipales para tales efectos o en su caso, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo.
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Los derechos y productos que adquiera por cualquier título legal o de los trámites y servicios que preste;
- VI. Los ingresos que se obtengan por la ejecución de programas, trámites y servicios que realice;
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos y productos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

QUINTO. – El Instituto de Regularización y vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo podrá instrumentar, programas y campañas permanentes de regularización, titulación, escrituración y derivados por sí o en coordinación con otras dependencias Municipales y la Sociedad en general.

SEXTO. - El organismo objeto del presente acuerdo, como entidad de la Administración Pública Descentralizada, gozará respecto a su patrimonio de las prerrogativas y privilegios que establecen las leyes y reglamentos federales y estatales y reglamentos municipales.

SÉPTIMO. - Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, cuenta con los siguientes órganos:

- I. Junta de Gobierno; y
- II. Comité de Regularización Patrimonial

El órgano de Gobierno y Comité referidos, tienen las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento y en el Reglamento Interior del Instituto de Regularización y vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo las que deberán ejercer con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

OCTAVO. - La dirección y administración del organismo, estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General quien contará con la Estructura Administrativa y Operativa que se establezca en el reglamento interior del organismo. La Junta de Gobierno del organismo, estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá el órgano de gobierno;
- II. Hasta seis integrantes del Ayuntamiento, entre los cuales deberán estar considerados, los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Urbano y Movilidad, de Planeación Municipal, de bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos y de Obras y Servicios Públicos, al menos uno de ellos, deberá ser de los electos por el principio de representación proporcional, quienes fungirán como vocales;
- III. Cuatro miembros Consejeros Vocales Ciudadanos que cuenten con experiencia y participación ciudadana probada que serán designados por el Presidente Municipal; y,
- IV. El Director General del Instituto de Regularización y vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quien fungirá como Secretario Técnico, el cual únicamente tendrá derecho a voz y no a voto.

Todos los miembros que formen parte de la Junta de Gobierno, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito al suplente que los represente en las sesiones de dicho organismo, los cuales tendrán derecho a voz y voto en su ausencia.

NOVENO. - Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I.- Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;

II.- Revisar y aprobar trimestralmente los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Instituto, el inventario de bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;

III.- Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;

IV.- Gestionar la obtención de recursos financieros con organismos internacionales y nacionales, así como públicos y privados con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;

V.- Aprobar y modificar el programa anual de trabajo y de Desarrollo del Instituto;

VI.- Tomar la protesta a los integrantes de la Junta de Gobierno;

VII.- Nombrar a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades administrativas del Instituto debiendo ser ratificados por la Junta de Gobierno.

VIII.- Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, reformas, adiciones y/o adecuaciones al Reglamento Interior del Instituto.

IX.- Informar trimestralmente al Ayuntamiento y hacer de conocimiento de la Tesorería Municipal respecto de los ingresos y al origen de estos que el Instituto perciba.

X.- Dar las facilidades conducentes a la persona que designe la Contraloría Municipal, para que realice las actividades necesarias; según sea la situación, para asegurar que los recursos que administra el Instituto son correctamente aplicados;

XI.- Contratar los servicios de un despacho contable o un contador independiente que realice en su caso una auditoría de los Estados Financieros;

XII.- Recibir y Analizar las propuestas emitidas por terceros externos a la junta de gobierno, para ser presentadas al Ayuntamiento para su aprobación; y

XIII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente reglamento

DÉCIMO. - La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo la cual, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer y formular políticas municipales, normas generales y directrices a las que deberán sujetarse los programas, proyectos y actividades del Instituto de Regularización y vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II. Considerar las propuestas que formulen los Consejos Consultivos, por conducto del Director General;
- III. Aprobar los planes, propuestas y programas de trabajo; así como el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones; los proyectos de inversión, así como los lineamientos para la correcta aplicación de los recursos asignados al Instituto de Regularización y vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
- IV. Establecer, en los términos de las leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con los sectores público, social y privado que se vinculen al objeto del Instituto de Regularización y vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
- V. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo y su situación patrimonial, misma que debe ser presentada por el Director General;
- VI. Analizar, y; en su caso, aprobar los informes trimestrales de avances financieros que rinda el Director General, y evaluar el cumplimiento de los programas aprobados;
- VII. Aprobar las fuentes de ingreso del Instituto de Regularización y vivienda del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo adicionales a la oficial;
- VIII. Nombrar apoderado o apoderados especiales, y autorizar al Director General a emitir mandatos y poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como los que requieran cláusula especial, en los términos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo;
- IX. Conocer, analizar, realizar observaciones y emitir recomendaciones del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto de Regularización y vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
- X. Participar en los órganos consultivos, y
- XI. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del organismo y que para tales efectos autorice el Ayuntamiento y las establecidas en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. – Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias y deberán reunirse cuando menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria y para el caso de las sesiones extraordinarias, serán aquellas que así sean convocadas y traten asuntos específicos y urgentes.

La Junta de Gobierno podrá realizar reuniones no presenciales por medios electrónicos, por lo cual todos sus miembros podrán deliberar o decidir por comunicación simultánea y sucesiva de acuerdo a lo que se regule en la materia.

Se sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros, y los acuerdos serán válidos cuando los apruebe la mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente del órgano voto de calidad en caso de empate.

DÉCIMO SEGUNDO. - Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMO TERCERO. - Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

- I.- Coadyuvar en todo lo relacionado para la realización de los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- II.- Emitir el voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se realicen en las Sesiones respectivas de la Junta de Gobierno;
- III.- Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- IV.- Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno se ejecuten en los términos aprobados;
- V.- Ejercer la representación oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y
- VI.- Las demás que le encomiende el presente reglamento y la Junta de Gobierno.

DÉCIMO CUARTO. - El Director General será nombrado por el H. Ayuntamiento, de hasta una terna que a propuesta del Presidente Municipal apruebe la Junta de Gobierno antes de finalizar el primer trimestre de la administración municipal; a excepción de la primera vez que se constituya el instituto en donde el nombramiento del primer Director General será a propuesta del Presidente Municipal aprobado por el H. Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTO. - El Director General, quien sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- II.- Cumplir con las disposiciones que establece este Reglamento y las disposiciones que apruebe la Junta de Gobierno y el H. Ayuntamiento.
- III.- Promover la participación de la ciudadanía y los organismos sociales en los proyectos que se realicen en el Instituto;
- IV.- Proponer a la junta de gobierno proyectos de certeza jurídica patrimonial y auto vivienda a través del financiamiento de organismos privados y de gobierno en los proyectos del Instituto;
- V.- Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno los planes programas y proyectos que se requieren realizar para análisis y aprobación correspondiente;
- VI.- Coordinar las actividades técnicas que realicen las diferentes coordinaciones para que participen de manera interdisciplinaria en el desarrollo de los proyectos;
- VII.- Supervisar que las actividades administrativas y financieras que se realicen en el Instituto cumplan las normas establecidas por el Ayuntamiento y este Reglamento;
- VIII.- Organizar y llevar la contabilidad del Instituto para informar a la Junta de Gobierno cada tres meses de los avances del presupuesto del Instituto, presentando el estado de origen y aplicación de los recursos del período;
- IX.- Inscribir al Instituto en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según corresponda;
- X.- Vigilar que se cumplan con las obligaciones fiscales que correspondan según el registro de contribuyentes del Instituto;
- XI.- Promover la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo así como la elaboración de su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; misma que se derive de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo; así como la reglamentación y normatividad aplicable en la materia;
- XII.- Ejercer la facultad de Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto;
- XIII.- Vigilar que el personal contratado reciba las percepciones y prestaciones sociales que le correspondan de acuerdo a su categoría;

- XIV.- Vigilar que el personal que labore en el Instituto se encuentre debidamente contratado y registrado en los organismos correspondientes;
 - XV.- Procurar que las áreas técnicas cuenten con el material humano y recursos materiales necesarios para llevar a cabo los proyectos asignados;
 - XVI.- Procurar que las instalaciones del Instituto se encuentren en condiciones dignas para que los empleados realicen sus labores;
 - XVII.- Vigilar la aplicación del presupuesto de egresos del Instituto se realice de acuerdo a las partidas aprobadas;
 - XVIII.- Integrar y conservar el inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.
 - XIX.- Atender con calidad y cortesía al público que acuda al Instituto en busca de consulta, asesoría u orientación.
 - XX.- Procurar que exista un ambiente de cordialidad entre todo el personal que labore en el Instituto;
 - XXI.- Conservar en buen estado los Libros, Actas, Reglamentos y toda información documental y electrónica que se refiera al ejercicio de la Junta de Gobierno;
 - XXII.- Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno así como del Comité de Regularización Patrimonial;
 - XXIII.- Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno y Comité de Regularización Patrimonial;
 - XXIV.- Registrar ante la Secretaria General del Ayuntamiento, los actos y documentos que sean objeto de registro;
 - XXV.- Representar legalmente al Instituto ante las autoridades judiciales, administrativas y en materia del trabajo u otorgar poder para tales efectos, en los términos de la legislación aplicable;
 - XXVI.- Firmar contratos y/o convenios del instituto con otras instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, para simplificación administrativa de trámites y procedimientos para la lotificación, subdivisión, fusión y demás actos administrativos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del instituto, así como con entes no gubernamentales que estén relacionadas con la consecución de los objetivos del instituto;
- Representar al Instituto y poderdantes; y,
- XXVII.- Las demás que le asigne de manera específica la Junta de Gobierno.

DÉCIMO SEXTO. – El Instituto por conducto del Director General, contará con la participación honorífica de un Comité de Regularización Patrimonial, quien asesorará y podrá validar de forma coordinada sobre los proyectos de vivienda, regularización y políticas públicas a fin, de manera permanente y directa en el campo de especialización de cada uno de los integrantes.

El Comité de Regularización Patrimonial y Vivienda, estará formado por funcionarios de la administración pública municipal, estatal y federal en su caso, y con miembros de la sociedad civil organizada, para que en el ámbito de experiencia y facultades se realicen proyectos con perspectiva social que dignifiquen la calidad de vida de todos y cada uno de los cancanenses.

Los integrantes del Comité serán designados por el Presidente Municipal o en su caso de forma delegatoria por el Director General del Instituto.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El organismo deberá formular su proyecto de presupuesto y ejercer el gasto correspondiente, con estricto respeto a los criterios de disciplina, productividad, ahorro, austeridad, eficacia, eficiencia, desregulación presupuestaria y transparencia, debiendo aplicarlos en forma tal que no afecte de modo alguno el objeto para el que fue creado.

El organismo planeará su gasto de manera que contribuya a mantener su estabilidad y equilibrio financiero en un horizonte de mediano y largo plazo.

DÉCIMO OCTAVO. - El organismo en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

DÉCIMO NOVENO. - Los servidores públicos del organismo serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultará aplicable la Ley del Órgano

Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

VIGÉSIMO. - Corresponderá a la Contraloría Municipal, por sí o a través del órgano interno de control del propio organismo, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le confieren el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás ordenamientos legales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO. - El organismo maneja y eroga sus recursos por medio de sus unidades administrativas competentes.

En lo que se refiere a los subsidios y transferencias que establezca el presupuesto de egresos para la operación de los programas y proyectos que le encomiende el Gobierno Municipal, éstos los recibirá de la Tesorería Municipal, debiendo también manejarlos y administrarlos por sus unidades administrativas competentes, sujetándose, en el caso de estos últimos, a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO. – La Junta de Gobierno, sujeta a las previsiones presupuestarias y estructura orgánica autorizada por el Ayuntamiento, aprobará los sueldos y prestaciones de sus trabajadores de confianza, conforme al tabulador tipo A autorizado para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como la contratación de servicios profesionales por honorarios, que resulten estrictamente necesarios para el objeto y fines del organismo.

Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria.

VIGÉSIMO TERCERO. - El organismo para el ejercicio de los recursos financieros a su cargo, observará las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, así como las demás disposiciones estatales y federales aplicables.

VIGÉSIMO CUARTO. - El ejercicio del objeto del organismo será supervisado por las comisiones correspondientes del Ayuntamiento y auditado por la Contraloría Municipal y las demás autoridades competentes en materia de Fiscalización de Recursos Públicos.

VIGÉSIMO QUINTO. - La Contraloría Municipal vigilará y evaluará la operación y el funcionamiento del organismo ejerciendo sus atribuciones, y podrá realizar auditorías e inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable en la materia.

VIGÉSIMO SEXTO. - La Contraloría Municipal designará a un Comisario, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del organismo.

El Comisario, como Órgano de Control Interno, además de las establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;
- II. Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos; y
- III. Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones,

La Junta de Gobierno, el Director General y cualquiera de las Unidades Administrativas del Organismo, deberán proporcionar la información que les solicite el comisario para el cumplimiento de sus funciones.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Toda enajenación a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la normatividad sobre la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que opongan a la presente reforma.

TERCERO. – A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, todos los asuntos pendientes de resolución relacionados con las funciones, atribuciones, responsabilidades y obligaciones a cargo del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial, serán asumidos por el Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – SE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 5.- ...

I al X.-

XI.- Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

XII.-...

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan la presente reforma reglamentaria.

TERCERO. – A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, todos los asuntos pendientes de resolución relacionados con las funciones, atribuciones, responsabilidades y obligaciones a cargo del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial serán asumidos por el Instituto de Regularización y vivienda del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

TERCERO. – **SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:**

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene por objeto determinar la organización, establecer las bases para el desarrollo de las funciones de cada una de las Unidades que integran el Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y sus sistemas de control.

Las atribuciones y funciones que se establecen para cada una de las unidades del Instituto serán ejercidas por el titular de la misma de conformidad con el presente Reglamento, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la legislación y normatividad vigente aplicable.

Artículo 2.- El Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 3.- Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

- I. Asentamiento Humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;
- II. Asentamientos Humanos Irregulares: Los núcleos de población ubicados en áreas o predios ocupados, fraccionados, lotificados, subdivididos o construidos, sin contar con las autorizaciones urbanísticas correspondientes, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra, o que no cuenten con la infraestructura urbana correspondiente;
- III. Ayuntamiento. - Al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV. Instituto. – Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- V. Junta de Gobierno. - Órgano de Gobierno del Instituto;

- VI. Municipio. - El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.;
- VII. Reglamento Orgánico. - El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez;
- VIII. Reglamento.- El presente Reglamento Interior del Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IX. PbR.- Presupuesto Basado en Resultados, Programa Presupuestario que se enfoca en la definición y establecimiento claro y sencillo de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios;
- X. Programas Presupuestarios.- Análisis Sistemático y objetivo para determinar la pertenencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal; se compone por el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de una Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y que define como producto final el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), conforme lo exige el segundo y tercer párrafo del inciso c), Fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- XI. Programa de Regularización. - Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y/o los que se autoricen por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO

Artículo 4.- Ser el órgano ejecutor del Ayuntamiento en todo lo relacionado con la regularización de la tenencia de la tierra, la certeza jurídica patrimonial, la vivienda y sus proyectos y programas en lo que exista entrega de apoyos para mejoramiento de vivienda y en los que exista interrelación y contribución para ordenar y regular el crecimiento sustentable con perspectiva de justicia social en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la ciudadanía en cada caso.

Artículo 5.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Crear, promover y ejecutar políticas públicas que den cumplimiento las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como los planes y programas de desarrollo urbano en materia de regularización de asentamientos humanos;
- II. Formar parte de los consejos y comités relacionados con el desarrollo urbano, los asentamientos humanos irregulares, la vivienda y las políticas públicas o programas sociales que devengan de autoridades federales, estatales y municipales
- III. Promover, vigilar, y participar con acciones de políticas públicas en cuanto al impacto y desenvolvimiento urbanístico de los diversos asentamientos irregulares y centros de población estratégicos del Municipio para emplear estrategias de coordinación y de programas para disminuir los asentamientos humanos irregulares;
- IV. Participar en las acciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en la regularización de los asentamientos humanos en zonas ejidales y pequeñas propiedades;
- V. Promover la regularización de la tenencia de la tierra técnica y jurídica a través del esquema de escrituración y/o titulación en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, otorgando seguridad jurídica de los posesionarios en los asentamientos irregulares ubicados en áreas de crecimiento de los centros de población;
- VI. Celebrar convenios con entidades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, previa aprobación del Ayuntamiento, y con los colegios, agrupaciones y/o asociaciones profesionales del ramo y relacionados con los

- finos de los programas de regularización instrumentados respecto a la materia de regularización y tenencia de la tierra que le apruebe la Junta de Gobierno;
- VII. Instrumentar la regularización jurídica de obras y de los bienes de dominio público provenientes del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial correspondiente;
 - VIII. Implementar programas de acción en la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con los tres órdenes de gobierno de los asentamientos irregulares;
 - IX. Ejecutar, supervisar, promover, contratar así como elaborar y firmar convenios y demás acciones inherentes al Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial que apruebe el Ayuntamiento y los programas sociales o de vivienda correspondientes;
 - X. Ser enlace institucional con los tres órdenes de gobierno para fungir en representación de la Administración Pública Municipal en los Programas de Vivienda y Regularización de la Tenencia Jurídica de la tierra; así como gestionar y proporcionar recursos para programas sociales.
 - XI. Promover la participación ciudadana en los procesos de planeación de regularización, así como coordinar y ser enlace institucional de la conformación Comités de Electrificación y servicios y en consecuencia ser el representante del H. Ayuntamiento con la Comisión Federal de Electricidad, y las prestadoras de servicios para la gestión de fondos públicos de los asentamientos irregulares.
 - XII. Fomentar, gestionar recursos públicos, desarrollar, planificar y ejecutar los proyectos de construcción de vivienda social y participación ciudadana; ser enlace institucional con las autoridades y organismos en materia de agua y energía eléctrica para fomentar la inversión de infraestructura pública;
 - XIII. Promover, gestionar y asesorar técnica y jurídicamente la regularización de los asentamientos humanos que se encuentren en terrenos ejidales ubicados en las áreas de crecimiento de los centros de población;
 - XIV. Convenir con los órganos de representación de los ejidos y comunidades, la realización de las acciones necesarias para la desincorporación de las tierras de régimen ejidal y la incorporación de las mismas al desarrollo urbano, de manera ordenada y con estricto apego a las disposiciones agrarias y de desarrollo urbano aplicables;
 - XV. Proponer y elaborar programas y políticas públicas de regularización y las actualizaciones del mismo necesarios para regular y prever el crecimiento con justicia social y sustentable de los asentamientos humanos en el municipio, mismos que se deberán someter a la aprobación del ayuntamiento;
 - XVI. Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Municipal en todos los aspectos relacionados con la regularización y certidumbre legal de la tenencia de la tierra. Así como planear y ejecutar en su totalidad proyectos estratégicos de vivienda;
 - XVII. Ser enlace Institucional con la Federación y el Gobierno del Estado para la creación de programas de vivienda;
 - XVIII. Promover y convenir con las Instituciones Públicas Federales, Estatales y Municipales, sector social y privado, programas y acciones para impulsar el desarrollo de vivienda;
 - XIX. Dirigir y supervisar la realización de los planes que gestione el Instituto, así como llevar a cabo las acciones, gestiones y actos necesarios para el cumplimiento del objeto y atribuciones. Así como conformar el Comité de Regularización Patrimonial; Y participar en las acciones tendientes a disminuir y erradicar la venta de terrenos y/o lotes irregulares sin autorizaciones urbanísticas conforme a la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.
 - XX. Coordinar, realizar, entregar y ejecutar ayudas sociales para la autoconstrucción de vivienda mediante la entrega de materiales de construcción.

Artículo 6: Para el efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá como programas rectores el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial y/o los programas que apruebe el ayuntamiento en relación a la regularización de los asentamientos humanos y dentro de su plan anual de actividades podrá ejecutar proyectos y/o programas en cuanto a la vivienda, mejora urbana, autoconstrucción, diseño participativo del espacio urbano u otros que deriven del objeto del instituto.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO I

DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 7.- La Junta de Gobierno será la autoridad máxima dentro del Instituto y se integrará con los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

I.- El Presidente Municipal, quien presidirá el órgano de gobierno;

II.- Hasta ocho integrantes del Ayuntamiento. entre los cuales deberán estar considerados, los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Urbano y Movilidad, de Planeación Municipal, de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Obras y Servicios Públicos, al menos dos de ellos, deberá ser de los electos por el principio de representación proporcional, quienes fungirán como vocales;

III.- Cuatro miembros Consejeros Vocales Ciudadanos que cuenten con experiencia y participación ciudadana probada que serán designados por el Presidente Municipal; y,

IV.- El Director General del Instituto de Regularización y vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quien fungirá como Secretario Técnico, el cual únicamente tendrá derecho a voz y no a voto.

Todos los miembros que formen parte de la Junta de Gobierno, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito al suplente que los represente en las sesiones de dicho organismo, los cuales tendrán derecho a voz y voto en su ausencia.

Artículo 8.- Los cargos como miembros de la Junta de Gobierno son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Director General, quien percibirá el sueldo que señale el presupuesto anual del Instituto.

El Presidente y los demás miembros del Ayuntamiento señalados en las fracciones anteriores del artículo anterior, entrarán en funciones al inicio de cada Administración Municipal, en el caso de estos últimos el Ayuntamiento los designará dentro de los primeros tres meses de la administración, según corresponda, a propuesta del Presidente Municipal y tomarán posesión en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno tomará sus acuerdos por unanimidad o mayoría de votos, para lo cual se reunirá cuando menos de forma ordinaria trimestralmente, los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos relevantes y/o urgentes que tratar o lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes o el Director General.

Artículo 10.- Por instrucción del Presidente de la Junta de Gobierno, del Director General, por acuerdo de la Junta de Gobierno, o de cuando menos tres de sus miembros, el secretario técnico citará a las sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo observar lo relativo en el presente reglamento;

Artículo 11.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I.- Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;

II.- Revisar y aprobar trimestralmente los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Instituto, el inventario de bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;

III.- Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;

IV.- Gestionar la obtención de recursos financieros con organismos internacionales y nacionales, así como públicos y privados con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;

V.- Aprobar y modificar el programa anual de trabajo y de Desarrollo del Instituto;

VI.- Tomar la protesta a los integrantes de la Junta de Gobierno;

VII.- Nombrar a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades administrativas del Instituto debiendo ser ratificados por la Junta de Gobierno.

VIII.- Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, reformas, adiciones y/o adecuaciones al Reglamento Interior del Instituto.

IX.- Informar trimestralmente al Ayuntamiento y hacer de conocimiento de la Tesorería Municipal respecto de los ingresos y al origen de estos que el Instituto perciba.

X.- Dar las facilidades conducentes a la persona que designe la Contraloría Municipal, para que realice las actividades necesarias; según sea la situación, para asegurar que los recursos que administra el Instituto son correctamente aplicados;

XI.- Contratar los servicios de un despacho contable o un contador independiente que realice en su caso una auditoría de los Estados Financieros;

XII.- Recibir y Analizar las propuestas emitidas por terceros externos a la junta de gobierno, para ser presentadas al Ayuntamiento para su aprobación; y

XIII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente reglamento.

Artículo 12.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

I.- Coadyuvar en todo lo relacionado para la realización de los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

II.- Emitir el voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se realicen en las Sesiones respectivas de la Junta de Gobierno;

III.- Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;

IV.- Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno se ejecuten en los términos aprobados;

V.- Ejercer la representación oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y

VI.- Las demás que le encomiende el presente reglamento y la Junta de Gobierno.

Artículo 13.- Corresponde al Secretario Técnico:

I.- Actuar como Secretario de la Junta de Gobierno;

II.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;

III.- Elaborar las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;

IV.- Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre de la Junta de Gobierno;

V.- Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deberá celebrar el organismo o entidad descentralizada con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles

VI.- Establecer con sujeción a la Ley de la materia, las normas y bases para la adquisición y el arrendamiento de bienes que el organismo o entidad descentralizada requieran para la prestación de sus servicios y en observancia de la normatividad que dicte la Oficialía Mayor al respecto.

Artículo 14.- Corresponde a los demás miembros de la Junta de Gobierno:

- I.- Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz y voto;
- II.- Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- III.- Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno;
- IV.- Las demás atribuciones que les encomiende la Junta de Gobierno.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 15.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias y deberán sesionar cuando menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria y para el caso de las sesiones extraordinarias, serán aquellas que así sean convocadas y traten asuntos específicos y urgentes. Las sesiones serán presenciales o en su caso por medios digitales.

Artículo 16.- Las sesiones serán presididas por el Presidente o su suplente en representación.

Artículo 17. - La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, serán realizadas por el Presidente, a través del Secretario Técnico, cuando menos con dos días de anticipación, señalando la fecha y hora prevista para su celebración, el lugar en donde se celebrará y el orden del día; en este plazo se tendrá a disposición de sus miembros, para su consulta, todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto Respecto de la convocatoria para la celebración de las sesiones extraordinarias, tendrán el mismo procedimiento que las sesiones ordinarias.

Artículo 18.- En las sesiones de la Junta de Gobierno, las votaciones serán nominales y a viva voz, salvo que se acuerde la votación por cedula, en cuyo caso se efectuará mediante papeletas que serán depositadas por cada integrante en la urna que al efecto se provea. El cómputo y certificación de la legalidad de las votaciones, se realizará por el Secretario Técnico.

Artículo 19.- Se sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros, y los acuerdos serán válidos cuando los apruebe la mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente del órgano voto de calidad en caso de empate.

Artículo 20.- Cuando las sesiones no puedan celebrarse por falta de quórum, se señalará nueva fecha y hora para que la misma tenga verificativo, en la segunda convocatoria si no existe quórum se podrá sesionar válidamente con los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 21.- De cada sesión el Secretario Técnico elaborará un acta en la cual se asentará la resolución acordada sobre cada uno de los puntos, incluidos en el orden del día.

Artículo 22.- Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno a las que se refiere los artículos anteriores, serán firmadas por el Presidente y Secretario Técnico y los miembros asistentes a la sesión respectiva que deseen hacerlo.

Artículo 23.- Las actas de las sesiones de los órganos de gobierno formarán un archivo que se lleve para tales efectos, observándose lo previsto en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada.

En dicha acta no será necesario incluir la relatoría de los debates de la sesión, sin embargo, cualquiera de sus integrantes podrá solicitar que se asiente en ella manifestaciones expresas sobre algún asunto analizado.

Artículo 24.- Los acuerdos que se tomen en la Junta de Gobierno, serán obligatorios para sus miembros en el ámbito de su función y competencia.

CAPITULO III

DEL COMITÉ DE REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 25.- El Instituto por conducto del Director General, contará con la participación honorífica de un Comité de Regularización Patrimonial quien asesorará y podrá validar de forma coordinada sobre los proyectos de vivienda, regularización y políticas públicas afín, de manera permanente y directa en el campo de especialización de cada uno de los integrantes.

Artículo 26.- El Comité de Regularización Patrimonial estará formado por funcionarios de la administración pública municipal, estatal y federal en su caso, y con miembros de la sociedad civil organizada, para que en el ámbito de experiencia y facultades se realicen proyectos con perspectiva social que dignifiquen la calidad de vida de todos y cada uno de los Benitojuarences.

Artículo 27.- Los integrantes del Comité serán designados por el Presidente Municipal o en su caso de forma delegatoria por el Director General del Instituto.

Artículo 28.- El Comité de Regularización Patrimonial deberá instalarse dentro de los primeros tres meses de la administración municipal.

Artículo 29.- Las sesiones tendrán la periodicidad que el Director General del Instituto estipule y serán convocadas por él mismo.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 30.- Para el debido desempeño de las funciones otorgadas al instituto, la Dirección General contará con la siguiente estructura orgánica:

A) Órganos de gobierno.

- I. Junta de Gobierno
- II. Comité de Regularización Patrimonial

B) Dirección General.

- I. **Coordinación General**
- II. **Dirección de Registro de Información de Regularización Patrimonial**
 - a) Departamento de Archivo y Atención al Público
- III. **Dirección de Gestión de Instrumentos y Programas**

- a) Departamento de Proyectos y Escrituras
- b) Departamento de Gestión Legal y Asuntos Jurídicos

IV. Dirección de Regularización Urbana

- a) Departamento de Cartografía y Topografía
- b) Departamento de Arquitectura y Urbanismo
- c) Departamento de Enlace Institucional de Vivienda

V. Dirección de Gestión Territorial

- a) Departamento de Comités de electrificación y servicios
- b) Departamento de Enlace y Gestión de Servicio

C) Áreas de soporte a la Dirección General

a) Unidad Administrativa

- a) Jefatura del Departamento Contable

b) Unidad Jurídica

C) Unidad de Coordinación, Logística, Comunicación y Difusión

- a) Jefatura del departamento de logística
- b) Jefatura del departamento de comunicación social y difusión institucional

Artículo 31.- Corresponde al titular de la Coordinación General:

- I. Participar en las acciones de coordinación con la Dirección General y las distintas áreas del Instituto para gestionar, coordinar y finalizar procesos administrativos, cumpliendo los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia.
- II. Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Municipal en todos los aspectos relacionados con la administración del Instituto. Llevar a cabo la gestión, proveeduría, pagos y atención a trámites relacionados.
- III. Presentar reportes, informes de gastos, así como cualquier información requerida por alguna autoridad interna o externa, tales como la Contraloría Municipal, Transparencia o Tesorería.
- IV. Supervisar que la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales asignadas a las áreas y unidades administrativas del instituto, así como los apoyos y suministro para la realización de eventos del instituto; sean ocupados para el fin para el cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos ellos estar debidamente sustentados por el presupuesto de egresos correspondiente y que se sujeten a la disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal
- V. Formular y proponer al director general del Instituto, al anteproyecto de los Programas Presupuestarios del Instituto basados en resultados, del Presupuesto de Egresos que corresponda al Instituto y supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable.

- VI. Llevar y validar la documentación que integran la contabilidad de manera ordenada, completa y en buen estado que genera el instituto, incluyendo estados financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual según sea requerido: para presentarlo a autorización de la Directora o el Director General y, de ser solicitado, informar y sustentar a la Junta de Gobierno sobre el estado que guarde las finanzas del Instituto.
- VII. Cumplir con la facultad de secretaria o secretaria del Comité Adquisiciones del Instituto, coordinando y ejecutando las disposiciones que en él se acuerden, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios que requiera o contrate el Instituto.
- VIII. En coordinación con la unidad jurídica del Instituto, desarrollar el proceso legal y normativo del comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como las respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soportes documental.
- IX. Concluir los estados financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para la aprobación de la Directora o Director General, con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el órgano de gobierno en las correspondientes sesiones de la Junta de Gobierno, dicho documentos deberán estar validados por la o el contador que los elabora, ante de su presentación a la Junta de Gobierno
- X. Garantizar la entrega en tiempo y forma de la cuenta pública, los estados financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias ante los órganos internos de control municipal y/o estatal; de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable para la requisición y envío de la cuenta pública del instituto.
- XI. Gestión, administrar y comprobar el recurso Municipal, estatal, federal o de instancia privada sean comprobados en su totalidad mediante la documentación que respalde el origen y la aplicación de los recursos otorgados al instituto.
- XII. Programas, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto con la debida autorización de la Directora o Director General del Instituto.
- XIII. Vigilar y cumplir que las áreas y unidades administrativas del Instituto clasifiquen, organicen, registren en el SENTRE, controlen, custodien y resguarden la información, expediente de archivos y cualquier medio documental, ya sea físico o digital; de acuerdo a la normatividad establecida en materia de archivo y transparencia
- XIV. Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación de la Directora o del Director General los Inventarios de equipo, mobiliario inmueble y parque vehicular que conforman el patrimonio del Instituto; ya sea por recurso propio de la administración pública por donación o que provenga de otras fuentes.
- XV. Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de las o los servidores públicos obligados a presentar su declaración de situación fiscal, conforme a los dispuestos por la Ley General de las Responsabilidades Administrativas y demás normatividad relativa; así como supervisar que los sujetos obligados la presenten en el mes de mayo.
- XVI. Gestionar y mantener vigente las pólizas de seguro correspondiente a los bienes muebles, inmuebles, por daños, accidentes de responsabilidad civil y/o a los que se considere necesarios para la operación, el resguardo y recuperación de patrimonios en caso de desastre o contingencia del Instituto; de igual forma mantener la respectivas actualizaciones o renovaciones.
- XVII. Programar, dirigir y controlar el desarrollo administrativo de las distintas áreas del Instituto y poner a consideración de la Directora o Director las propuestas de reorganización administrativa del órgano.
- XVIII. Definir e instrumentar las medidas y mecanismo que permitan salvaguardar y garantizar el aseguramiento de los recursos del Instituto.
- XIX. Diseñar un sistema permanente de evaluación de los planes y programas presupuestarios del Instituto, a fin de coadyuvar a la consecución de sus metas u objetivos.
- XX. Efectuar un seguimiento periódico a las coordinaciones y áreas del Instituto sobre el cumplimiento de las observaciones derivadas de las revisiones de los programas Institucionales.

- XXI. Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su área
- XXII. Fungir como enlace de transparencia, gestión administrativa o de representación del Instituto, previa designación y/o acreditación de la Directora o del Director General del Instituto.
- XXIII. Informar mensualmente a la Directora o el Director General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia
- XXIV. Gestionar, entregar, y ejecutar programas sociales derivados de los proyectos de autoconstrucción de vivienda y ayudas sociales, dando cumplimiento a los Lineamientos y Políticas para el Ejercicio y Control del Gasto del Instituto de Regularización y vivienda del Municipio de Benito Juárez
- XXV. Coordinar y vigilar la realización de los estudios socioeconómicos cada vez que se proporcione un apoyo, se solicite una ayuda social o así se requiera derivado de los programas y/o proyectos que conlleven la entrega de ayudas sociales;
- XXVI. Las demás que les señale la Directora o el Director General del Instituto, el Consejo Directivo y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 32.- Corresponde al Titular de la Unidad Administrativa las siguientes funciones:

I.- Cumplir y verificar que se cumplan los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio que deberán aplicar las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto;

II.- Establecer y aplicar mecanismos de gestión, proveeduría, pago de proveedores, distribución y control de suministros y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cada Área Administrativa y Unidades del Instituto; así como facilitar y auxiliar en la atención de trámites y servicios que brinda el Instituto;

III.- Supervisar que la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales asignados a las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto, así como los apoyos y suministros para la realización de eventos del Instituto; sean ocupados para el fin para el cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos ellos estar debidamente sustentados por el Presupuesto de Egresos correspondiente y que se sujeten a las disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal.

IV.- Formular y proponer al Director General del Instituto, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios del Instituto basados en resultados, del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto y supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;

V.- En coordinación con la Unidad contable integrar y archivar la contabilidad, de manera ordenada, completa y en buen estado, del Instituto; incluyendo Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual según sea requerido; para presentarlos a autorización del Director(a) General y de ser solicitado, informar y sustentar ante la Junta de Gobierno sobre el estado que guardan las finanzas.

VI.- Cumplir con la facultad de Secretario del Comité de Adquisiciones del Instituto, coordinando y ejecutando las disposiciones que en él se acuerden, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera o contrate el Instituto.

VII.- En Coordinación con la Unidad Jurídica del Instituto desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como las respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental.

VIII.- Supervisar la elaboración y conclusión de los estados financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para su aprobación al Director General con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el órgano de gobierno en las correspondientes Sesiones de Junta de gobierno;

IX.- En coordinación con la unidad contable entregar en tiempo y forma la Cuenta Pública, los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias ante los Órganos Internos de Control Municipal y/o Estatal; de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable para la requisición y envío de la Cuenta Pública del Instituto;

X.- Gestionar, administrar y comprobar que el recurso Municipal, Estatal, Federal o de instancias privadas sean comprobados en su totalidad mediante la documentación que respalde el origen y la aplicación de los recursos otorgados al Instituto;

XI.- Apoyar al Jefe de la Unidad Contable para programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto, con la debida autorización del Director General del Instituto;

XII.- Vigilar y cumplir que las áreas y unidades administrativas del Instituto clasifiquen, organicen, registren en el SENTRE, controlen, custodien y resguarden la información, expedientes de archivos y cualquier medio documental, ya sea físico o digital; de acuerdo a la normatividad establecida en materia de Archivos y transparencia.

XIII.- Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación del Director General los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio del Instituto; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;

XIV.- Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; así como supervisar que los sujetos obligados la presenten en el mes de mayo.

XV.- Gestionar y mantener vigentes las pólizas de seguro correspondiente a los bienes muebles, inmuebles, por daños, accidentes, de responsabilidad civil y/o los que se consideren necesarios para la operación, el resguardo y recuperación del patrimonio en caso de desastre o contingencia del Instituto; de igual forma mantener las respectivas actualizaciones o renovaciones;

XVI.- Fungir como Enlace de Transparencia, Gestión Administrativa o de Representación del Instituto, previa designación y/o acreditación del Director General del Instituto.

XVII.- Informar mensualmente al Director General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia.

XVIII.- Las demás que establezca el presente reglamento o le instruya expresamente el Director General.

Artículo 33.- Para el debido desempeño de sus funciones el Titular de la Unidad Administrativa, se apoyará con el siguiente departamento:

A) Jefe del Departamento Contable.

El cual deberá describir sus funciones y facultades en el Manual de Organización y en el Manual de Procedimientos del Instituto.

Artículo 34.- Corresponde al Titular de la Unidad Jurídica las siguientes funciones:

I.- Fungir como Representante Legal del Instituto, previa aprobación del Director General o de la Junta de Gobierno.

II.- Elaborar, revisar, dictaminar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento del Instituto, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto

III.- Coordinar el proceso legal y normativo para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Junta de gobierno del Instituto, previa programación o instrucción del Director General o de la Junta de Gobierno; así como coadyuvar en las respectivas convocatorias, integración de expedientes o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven.

IV.- Brindar apoyo y orientación legal a la Coordinación Administrativa para desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental.

V.- Integrar y tramitar los expedientes de las diligencias legales a que haya lugar ante las diversas instancias y/o autoridades municipales, federales o estatales en la materia civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, administrativas, o de cualquier otro asunto contencioso en que intervenga el Instituto;

VI.- Elaborar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Instituto y las correspondientes minutas respecto de las adjudicaciones de proyectos hechas por el Instituto;

VII.- Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que comprende el Instituto;

VIII.- Coordinarse con las demás dependencias municipales, instituciones públicas o privadas y las que se considere necesario; para efecto de atender todo lo concerniente a los asuntos, o de representación legal del Instituto.

IX.- Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;

X.- Actuar como asesor en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas del Instituto, o le sean encomendados por el Director General;

XI.- Elaborar con la información que reciba del área administrativa las Actas y Minutas de Adquisiciones del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las bases de licitación y de invitación restringida, así como los contratos y convenios modificatorios de los mismos que le sometan a su consideración.

XII.- Formular o actualizar la diversa normatividad del Instituto, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos.

XIII.- Las demás que establezca el presente reglamento y/o le instruya expresamente el Director General.

Artículo 35.- Corresponde al Titular de la Unidad de Unidad de Coordinación, Logística, Comunicación y Difusión, las siguientes funciones:

I.- Promover y difundir la imagen institucional y la comunicación con la comunidad;

II.- Ser enlace con organismos públicos y privados, así como con los medios de comunicación;

III.- Administrar el acervo documental digital del Instituto.

IV.- Apoyar a la Dirección General en los proyectos que sean aprobados en la junta de gobierno o los comités donde participe el Instituto.

V.- Coordinar campañas de difusión institucional orientadas a la concientización de la población sobre los programas y proyectos del Instituto, con el propósito de fomentar el desarrollo regional y urbano, promoviendo el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía.

VI.- Coordinar las acciones y proporcionar los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de los eventos y actividades desarrollados por el instituto;

VII.- Apoyar y supervisar las actividades y eventos que se desarrollen en el instituto;

VIII.- Ejecutar los programas y disposiciones aprobados por el Director General;

IX.- Elaborar y presentar los informes de actividades que genere el instituto en los periodos que fije el director apoyar a director general en las actividades que se le encomiendan;

X.- Coordinar las ubicaciones de los módulos de recepción de documentos;

XI.- Las demás funciones que le instruya expresamente el Director(a) General.

Artículo 36. Corresponde al Jefe de departamento de Logística las siguientes funciones:

a).- Jefe del Departamento de Logística.

b).- Jefe del Departamento de Comunicación y Difusión Institucional.

Los cuales deberán describir sus funciones y facultades en el Manual de Organización y en el Manual de Procedimientos del Instituto.

Artículo 37.- Corresponde al Coordinador General las siguientes funciones:

I.- Actuar como Enlace y representación entre la dirección general del Instituto, con las diferentes Direcciones y Departamentos del Municipio de Benito Juárez y otras Dependencias Gubernamentales;

II.- Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo y en la Propuesta General de Obra Pública Anual;

III.- Coordinar los planes y programas que el Instituto elabora, revisa y actualiza;

IV.- Coordinar la elaboración del reglamento y proyectos de investigación relacionados con el desarrollo y planeación urbano-regional;

V.- Participar en la organización de las consultas pública, foros talleres, etc.;

VI.- Coordinar los trabajos de investigación financiera y programas económicos de organizaciones públicas y privadas; y

VII.- Las demás funciones que establezca el presente reglamento y/o le instruya expresamente el Director General.

Artículo 38.- La Dirección denominada Dirección de Registro de Información de Regularización Patrimonial está a cargo de un Director y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:

I.- Clasificar e integrar la documentación interna y externa

II.- Mantener actualizados los archivos y bases de datos de los documentos de los interesados

III.- Resguardar los expedientes que se tengan a su cargo

IV.- Brindar y darle seguimiento a los trámites en beneficio y atención de los interesados que el Instituto ofrece, ya sea en forma presencial, vía correo electrónico o telefónica.

V.- Clasificar los documentos en propietarios y beneficiarios para su resguardo

VI.- Coordinar la entrega y recepción, así como el seguimiento con el área de Gestión de Instrumentos y Programas para los procesos de regularización correspondiente;

VII.- Integrar el expediente técnico y jurídico de las colonias irregulares beneficiadas por el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial;

VIII.- Participar en las convocatorias correspondientes y emitidas por la Dirección de Gestión Territorial para la recepción de documentos y los procedimientos relativos a adquisición de documentos para los trámites de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

IX.- Llevar un control específico y rendir informe trimestral la Dirección General de los expedientes recepcionados y el estatus de cada uno de ellos de manera individual y colectiva en beneficio de las colonias irregulares del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

X.- Las demás funciones que le instruya expresamente el Director(a) General.

Artículo 39.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de registro de Información de Regularización Patrimonial se apoyará del siguiente departamento:

a) Departamento de Archivo y Atención al Público.

El cual deberá describir sus funciones y facultades en el Manual de Organización y en el Manual de Procedimientos del Instituto.

Artículo 40.- La Dirección denominada de Gestión de Instrumentos y Programas está a cargo de un Director(a) y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:

I.- Opinar, elaborar y revisar los proyectos, acuerdos, convenios y demás instrumentos de carácter jurídico en los que intervenga la Dirección General y sus direcciones de área adscritas.

II.- Asesorar jurídicamente sobre la certeza jurídica de la tierra a los beneficiarios o interesados

III.- Vigilar e Instrumentar el procedimiento y protocolización para lograr la regularización jurídica de los bienes de dominio público en el ejercicio del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial

IV.- Elaborar los proyectos de escrituración, subdivisión, lotificación, donación y/o titulación en beneficio de los interesados del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial.

V.- Coordinar el control y seguimiento de los asuntos turnados en Notarías Públicas y/o Corredurías Publicas para efectos de regularización y certeza legal de la tierra.

VI.- Elaborar, coordinar y supervisar el análisis de proyectos de escrituras o que devengan de protocolos notariales presentados en diversas notarías hasta su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VII.- Elaborar, revisar y validar los oficios, contestaciones, solicitudes y documentos que deba emitir el Director General.

VIII.- Llevar un control específico y rendir informe trimestral la Dirección General de las escrituras en materia de traslativo de dominio, donaciones, subdivisiones o lotificaciones realizadas en el ejercicio del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial y/o el programa correspondiente.

IX.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que señale el secretario del ramo o su superior jerárquico correspondiente en el ámbito de sus atribuciones

Artículo 41.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Gestión de Instrumentos y Programas se apoyará de los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Proyectos y Escrituras
- b) Departamento de Gestión Legal y Asuntos Jurídicos

Los cuales deberán describir sus funciones y facultades en el Manual de Organización y en el Manual de Procedimientos del Instituto.

Artículo 42.- La Dirección denominada de Regularización Urbana está a cargo de un Director y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:

I.- Ejecutar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y actividades encomendados a la dirección de área;

II.- Recabar y organizar la información cartográfica básica que sobre el municipio genere la propia dependencia acorde a las normas técnicas geográficas, así como otras dependencias de los tres niveles de gobierno u organismos públicos y privados;

III.- Elaborar, actualizar y almacenar la cartografía digital (digitalizar planos cartográficos y efectuar las modificaciones de la cartografía digital ya existentes) acorde a las normas técnicas geográficas.

IV.- Dirigir, coordinar y controlar las actividades de actualización cartográfica y verificar la atención oportuna de las solicitudes de los interesados.

V.- Coordinarse con las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, catastro municipal y obras públicas con el objeto de dar la adecuada atención a las solicitudes de regularizaciones que requieran subdivisiones, fusiones, lotificaciones y cualquier otra autorización en materia de desarrollo urbano que con la finalidad de establecer y mantener el registro cartográfico de los predios que surjan de tales autorizaciones cumpliendo con las normas técnicas geográficas publicadas en el diario oficial de la federación.

VI.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que señale el secretario del ramo o su superior jerárquico correspondiente en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 43.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Regularización Urbana se apoyará de los siguientes departamentos:

- a).- Departamento de Cartografía y Topografía
- b).- Departamento de Arquitectura y Urbanismo
- c).- Departamento de Enlace Institucional de Vivienda

Los cuales deberán describir sus funciones y facultades en el Manual de Organización y en el Manual de Procedimientos del Instituto.

Artículo 44.- La Dirección denominada de Gestión Territorial está a cargo de un Director y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:

I.- Recepcionar por escrito las solicitudes de los habitantes de las zonas irregulares para la conformación del Comité de Electrificación y servicios para la posible regularización del asentamiento humano.

II.- Ubicar la zona irregular y estudiar la situación en la que se encuentra el estado de los servicios energía eléctrica, drenaje y agua potable para valorar su factibilidad, conforme a su situación jurídica y a la legal ocupación del predio o de la tenencia de la tierra;

III.- Ser el vínculo y realizar reuniones en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, y concesionaria prestadora de servicios de Agua Potable para coordinar y programar el proceso a seguir, para la regularización del servicio, en su caso, sobre las zonas validadas;

IV.- Realizar reuniones periódicas con los habitantes de las colonias para informar el proceso a realizar, los avances y la conclusión de su solicitud;

V.- Realizar las convocatorias con difusión en las colonias irregulares para su ingreso al Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial y coadyuvar con la Dirección de Archivo e información patrimonial para designar las temporadas de recepción de documentos.

VI.- Programar asambleas para la integración de Comités de Electrificación y servicios en coordinación con la Contraloría Municipal;

VII.- Integrar los Comités de Electrificación y servicios conforme a los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Electrificación y Servicios en Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme a su situación jurídica y a la legal ocupación del predio o de la tenencia de la tierra, y resguardar los expedientes que se hayan integrado;

VIII.- Mantener actualizados los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Electrificación y servicios en Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y ejecutar los procedimientos establecidos en dicha disposición normativa;

IX.- Elaborar y rendir un Informe trimestral de los Comités constituidos y de las reuniones periódicas establecidas con la Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, y concesionaria prestadora de servicios de Agua Potable.

X.- Las demás funciones inherentes a su cargo o las que, en su caso, le asigne su superior jerárquico

Artículo 45.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Gestión Territorial se apoyará de los siguientes departamentos:

a).- Departamento de Comités de electrificación y Servicios.

b).- Departamento de Enlace y Gestión de Servicio.

Los cuales deberán describir sus funciones y facultades en el Manual de Organización y en el Manual de Procedimientos del Instituto.

CAPITULO V

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 46.- El Director General será nombrado por el H. Ayuntamiento, de hasta una terna que a propuesta del Presidente Municipal apruebe la Junta de Gobierno antes de finalizar el primer trimestre de la administración municipal; a excepción de la primera vez que se constituya el instituto en donde el nombramiento del primer Director General será a propuesta del Presidente Municipal aprobado por el H. Ayuntamiento.

Artículo 47.- El Director General del Instituto será el líder del proyecto de cada uno de los planes, programas de regularización y proyectos a ejecutar, siendo éste quien lleve a cabo los acuerdos de la Junta de Gobierno y del H.

Ayuntamiento y quien mantendrá informado a la Junta de Gobierno sobre el avance de cada uno de los proyectos que se estén realizando en el Instituto.

Artículo 48.- El Director General del Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I.- Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- II.- Cumplir con las disposiciones que establece este Reglamento y las disposiciones que apruebe la Junta de Gobierno y el H. Ayuntamiento.
- III.- Promover la participación de la ciudadanía y los organismos sociales en los proyectos que se realicen en el Instituto;
- IV.- Promover el financiamiento de organismos privados y de gobierno en los proyectos del Instituto;
- V.- Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno los planes programas y proyectos que se requieren realizar para análisis y aprobación correspondiente;
- VI.- Coordinar las actividades técnicas que realicen las diferentes coordinaciones para que participen de manera interdisciplinaria en el desarrollo de los proyectos;
- VII.- Supervisar que las actividades administrativas y financieras que se realicen en el Instituto cumplan las normas establecidas por el Ayuntamiento y este Reglamento;
- VIII.- Organizar y llevar la contabilidad del Instituto para informar a la Junta de Gobierno cada tres meses de los avances del presupuesto del Instituto, presentando el estado de origen y aplicación de los recursos del período;
- IX.- Inscribir al Instituto en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según corresponda;
- X.- Vigilar que se cumplan con las obligaciones fiscales que correspondan según el registro de contribuyentes del Instituto;
- XI.- Promover la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo así como la elaboración de su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; misma que se derive de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo; así como la reglamentación y normatividad aplicable en la materia;
- XII.- Ejercer la facultad de Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto;
- XIII.- Vigilar que el personal contratado reciba las percepciones y prestaciones sociales que le correspondan de acuerdo a su categoría;
- XIV.- Vigilar que el personal que labore en el Instituto se encuentre debidamente contratado y registrado en los organismos correspondientes;
- XV.- Procurar que las áreas técnicas cuenten con el material humano y recursos materiales necesarios para llevar a cabo los proyectos asignados;
- XVI.- Procurar que las instalaciones del Instituto se encuentren en condiciones dignas para que los empleados realicen sus labores;
- XVII.- Vigilar la aplicación del presupuesto de egresos del Instituto se realice de acuerdo a las partidas aprobadas;

- XVIII.- Integrar y conservar el inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- XIX.- Atender con calidad y cortesía al público que acuda al Instituto en busca de consulta, asesoría u orientación.
- XX.- Procurar que exista un ambiente de cordialidad entre todo el personal que labore en el Instituto;
- XXI.- Conservar en buen estado los Libros, Actas, Reglamentos y toda información documental y electrónica que se refiera al ejercicio de la Junta de Gobierno;
- XXII.- Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno así como del Comité de Regularización Patrimonial;
- XXIII.- Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno y Comité de Regularización Patrimonial;
- XXIV.- Registrar ante la Secretaria General del Ayuntamiento, los actos y documentos que sean objeto de registro;
- XXV.- Representar al Instituto ejerciendo la representación oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública o privada;
- XXVI.- Firmar contratos y/o convenios del instituto con otras instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, para simplificación administrativa de trámites y procedimientos para la lotificación, subdivisión, fusión y demás actos administrativos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del instituto, así como con entes no gubernamentales que estén relacionadas con la consecución de los objetivos del instituto;
- XXVII.- Las demás que le asigne de manera específica la Junta de Gobierno.

CAPITULO VI

DE LAS SUPLENCIAS Y FALTAS GRAVES DE LOS TITULARES

Artículo 49.- En caso de ausencia del Director General por:

- I.- 15 días hábiles, lo suple quien sea designado por el Presidente de la Junta de Gobierno;
- II.- 15 a 90 días hábiles, lo suple quien designe la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal, acordado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria; que convoque en su caso, el Secretario General del Ayuntamiento.
- III.- Más de 90 días o permanente, lo designa el Ayuntamiento a propuesta de terna presentada por el Presidente Municipal y que apruebe la Junta de Gobierno.
- IV.- En el caso que el Director General incurriese en faltas graves sean administrativas inmediata su renuncia, se obliga a ponerlo a orden de las autoridades si fuese el caso y procederá a seleccionar al sucesor.
- V.- En el caso de renuncia irrevocable del Director General por razones personales, deberá presentar su oficio ante la Junta de Gobierno con un mínimo de 15 días para que se convoque a una nueva presentación de candidatos.
- VI.- En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los titulares de las dependencias que integran el organismo; lo suple quien designe el Director General del Instituto.

TITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DEL ÓRGANO INTERNO DE VIGILANCIA

CAPITULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

**Corresponde a la 31ª Sesión Ordinaria
2024-2027**

Artículo 50.- El Instituto administrará libremente sus recursos, tanto los otorgados por el Ayuntamiento como los ingresos propios. El monto de los ingresos propios no afectará el monto anual de recursos provenientes del Ayuntamiento.

Artículo 51.- Una vez que el Instituto tenga personalidad fiscal, se abrirá una cuenta de cheques y de inversiones en el banco que designe el Director General, donde los únicos autorizados propios a firmar cheques serán El Director General y el Titular de la Unidad administrativa o quien la Dirección General designe para tal efecto.

Todos los ingresos que reciba el Instituto deberán ser registrados en la Contabilidad del mismo con el documento legal correspondiente.

Las transferencias que se reciban del H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, serán siempre a favor del Instituto y serán depositados en la cuenta de banco existente expreso y registrada en la contabilidad en la partida que corresponda.

Artículo 52.- Los servicios de información y consulta que preste el Instituto a particulares y no requieran un estudio técnico, serán gratuitos; salvo el caso de que se solicite la expedición de documentos donde conste dicha información.

Artículo 53.- En caso de que el Instituto preste algún servicio al público, las tarifas de éstos, deberán presentarse a la Junta de Gobierno para su inclusión en el presupuesto de ingresos y egresos, o cuando exista una iniciativa de modificación de las mismas, para su aprobación y posterior remisión al Ayuntamiento.

Artículo 54.- El Director General del Instituto, atendiendo lo establecido en la normatividad municipal aplicable, tendrá la representación del organismo y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá asimismo otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

Los apoderamientos en cuestión se otorgan sin perjuicio de otras facultades que en este Reglamento les sean conferidas a los mencionados funcionarios.

El Titular de la Unidad Administrativa, que será designado por el Director General podrá sea como trámites ante las autoridades e instituciones fiscales, financieras y administrativos, mediante el mandato que por escrito se expida.

Artículo 55.- El personal que requiera contratarse para la realización de los fines del organismo, será seleccionado y contratado por el Titular de la Unidad Administrativa con la previa autorización del Director General.

Los empleados seleccionados tendrán un sueldo básico y una compensación que será establecida por el Director General y la Junta de Gobierno.

Los empleados seleccionados para el desempeño de funciones en jefaturas de departamentos y el personal operativo serán seleccionados, reclutados y contratados con base a las disposiciones de leyes, reglamentos y normatividad laboral vigentes; y en todo caso, deberán cumplir con los requisitos que establezca la legislación correspondiente de acuerdo a la actividad fiscal que aplique.

El Personal del Instituto estará obligado a guardar la discreción y confidencialidad de la información que se maneje en el Instituto. En caso contrario incurrirá en la pérdida de la confianza otorgada y podrá ser dado de baja de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Trabajo y las leyes aplicables.

Artículo 56.- Las propuestas de programas y proyectos, así como la propuesta del Programa Anual de Trabajo, se harán por parte de la Sociedad, el Instituto y el Gobierno. Estas propuestas serán analizadas y validadas para después integrarlas en proyectos específicos por el Instituto.

Una vez terminado el proceso de planeación interno, los proyectos se turnarán al Ayuntamiento para obtener en su caso, la respectiva aprobación final.

Artículo 57.- El Programa Anual de Trabajo, así como los Planes, Programas y Proyectos, serán integrados en Proyectos Específicos por el Director General del Instituto, la Junta de Gobierno y por el Coordinador General del Instituto. Los Programas y Proyectos se desarrollarán por el personal del Instituto, que incluye a los Directores de Área y Consultores Especializados en su caso. Al tener la Propuesta Final, ésta se presenta por medio de un informe a la Junta de Gobierno, con la participación del Director General y el Coordinador General del Instituto. Por último, esta Propuesta Final se someterá a la aprobación del Cabildo Municipal en su caso.

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO INTERNO DE VIGILANCIA

Artículo 58.- El Contralor Municipal designará a un comisario, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del organismo o entidad de la administración pública descentralizada.

Artículo 59.- La Contraloría Municipal, en los términos de la normatividad correspondiente, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto, para lo cual designará a la persona o personas que, cuando menos una vez al año deberán:

I.- Revisar los sistemas de contabilidad de control y de auditoría internos de la administración del organismo, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas.

II.- Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que al respecto formule el auditor externo.

III.- Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, y revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

Artículo 60.- Los comisarios, como órgano interno de control, tendrán las siguientes facultades y obligaciones, respecto del instituto:

I.- Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;

II.- Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos; y

III.- Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Sindicatura les asigne específicamente.

El órgano de gobierno y el director deberán proporcionar la información que les soliciten los comisarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 61- Para el control interno del Instituto, se deberá observar lo siguiente:

I.- Los órganos de gobierno atenderán los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados por los comisarios y vigilarán la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;

II.- Los directores definirán las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios; tomarán las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentarán al órgano de gobierno informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y

III.- Los demás empleados del Instituto, responderán dentro del ámbito de sus competencias correspondientes sobre el funcionamiento adecuado del sistema de control de las operaciones a su cargo.

Artículo 62.- Los órganos internos de control serán parte integrante del Instituto, sus funciones se desarrollarán conforme a los lineamientos que emita el Contralor y son las siguientes:

I.- Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;

II.- Efectuar revisiones y auditorías.

III.-Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables; y

IV.- Presentar al Director General y a la Junta de Gobierno, los informes, resultados de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizadas.

Artículo 63.- El instituto, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicables, para su vigilancia, control y evaluación, incorporaran los órganos internos de control y contarán con los comisarios que designe el Contralor, en los términos de este capítulo.

Artículo 64.- La Contraloría podrá realizar visitas y auditorías al Instituto, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control; el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los niveles de la administración mencionados en el presente Reglamento, y en su caso, sugerir lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido.

Artículo 65.- En los casos en que los integrantes de la Junta de Gobierno o Director General, no cumplan con las disposiciones de este Reglamento, el Presidente por conducto de las dependencias competentes, actuará de acuerdo a lo preceptuado en las leyes respectivas, a fin de subsanar las deficiencias y omisiones para la estricta observancia de las disposiciones de este reglamento u otras leyes. Lo anterior, sin perjuicio de que se adopten otras medidas y se finquen las responsabilidades a que hubiere lugar.

TITULO CUARTO

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA

CAPITULO ÚNICO

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA

Artículo 66.- El comité de Adquisiciones del Instituto de Regularización y vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo , estará integrado de la siguiente forma:

I. El Director(a) General, quien presidirá como Presidente(a) del comité, con derecho a voz y voto, y voto de calidad en caso de empate;

II. El Coordinador(a) Administrativo, quien fungirá como Secretario(a) Ejecutivo(a), con derecho a voz y voto;

III. La persona Titular de la Unidad Jurídica, en carácter de Vocal Ejecutivo del comité, con derecho a voz y voto.

IV. La persona titular de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, en carácter de Vocal Normativo del comité, con derecho a voz, pero sin derecho a voto;

V. El Jefe del Área Financiera o contador (a), en carácter de Vocal Financiero del comité, con derecho a voz y voto;

Artículo 67. - El Comité de adquisiciones del Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez tendrá las siguientes facultades:

I. Revisar los programas y presupuesto anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes;

II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de celebrar licitaciones, así como en los casos en que no habrán de celebrarse por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previsto en el artículo 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y en su caso, los que se señalen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento;

III. Proponer al Órgano de Gobierno para su aprobación las políticas internas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en estos;

IV. Emitir los dictámenes que servirán para los fallos, mediante el cual se adjudicarán los pedidos a las personas que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el área requirente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas;

V. Analizar trimestralmente el informe de los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y en su caso, disponer las medidas necesarias;

VI. Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto;

VII. Determinar los rangos de los montos máximos y mínimos de contratación en que se ubica el Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, en el ejercicio fiscal vigente;

VIII. Verificar que las adquisiciones de bienes y/o servicios que se pretendan contratar para el buen funcionamiento del Instituto y para el desarrollo de los eventos programados por el Organismo se encuentren contemplados en las actividades programadas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la Matriz de Indicador de Resultados y en el Presupuesto Basado en Resultados, para el ejercicio fiscal correspondiente;

IX. Solicitar la intervención de aquellos servidores públicos o cualquier otra persona que contribuye dadas sus funciones o conocimientos al mejor entendimiento de los asuntos a tratar; y,

X. Coadyuvar al cumplimiento normativo en materia de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, así como las demás disposiciones aplicables.

Artículo 68.- El comité celebrará una sesión de instalación dentro de los primeros 3 meses de cada nuevo periodo constitucional de la administración pública municipal. Asimismo, podrá realizar sesiones ordinarias y extraordinarias cuando el Organismo requiera adquisiciones, arrendamientos y servicios, que, por su monto, deban ejecutarse mediante adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública. Ello, de conformidad con los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal en curso.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente(a) tendrá voto de calidad para dirimir la decisión.

En caso de renuncia, sustitución o cualquier otro cambio en la titularidad de alguno de los integrantes del Comité, este deberá sesionar a la brevedad para actualizar su integración, a fin de garantizar la continuidad y legalidad de su funcionamiento.

TITULO QUINTO

CAPITULO ÚNICO

DEL PATRIMONIO

Artículo 69.- El Patrimonio del Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;
- III. Las donaciones, subsidios, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares, ya sean personas físicas, morales o cualquier institución pública o privada; nacional o extranjera.
En los casos y formas sobre la donación que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto por los Lineamientos para el Registro y Control del Patrimonio del Instituto de Regularización y Vivienda; Lineamientos Municipales para tales efectos o en su caso, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo.
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Los derechos y productos que adquiera por cualquier título legal o de los trámites y servicios que preste;
- VI. Los ingresos que se obtengan por la ejecución de programas, trámites y servicios que realice;
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos y productos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

El Instituto, deberá mantener actualizado el registro completo de todos los bienes inmuebles del patrimonio municipal incluyendo los que se encuentran en arrendamiento, concesión o comodato;

Artículo 70.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se registrará por lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y las demás leyes, reglamentos y lineamientos aplicables.

Artículo 71.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que, en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal.

Artículo 72.- La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto en forma programada.

Artículo 73.- Las operaciones de adquisiciones y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por éste, sujetándose a las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de

bienes muebles y prestación de servicios; por lo que deberá constituir el Comité de Adquisiciones con sus respectivos lineamientos y/o manuales de operación.

La Dirección General autorizará los lineamientos que, aprobará el Consejo Directivo, los cuales deberá observar el Comité de Adquisiciones del Instituto encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; esto independientemente de las disposiciones y lineamientos que establezca la Contraloría Municipal.

Artículo 74.- Los bienes, productos y derechos del Instituto estarán destinados al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que se considerará nulo todo acto, contrato o convenio en contrario o distinto al objeto del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

TERCERO. - A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, todos los asuntos pendientes de resolución relacionados con las funciones, atribuciones, responsabilidades y obligaciones a cargo del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial serán asumidos por el Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTO. - La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal serán los responsables del proceso de transferencia de los recursos, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento a la presente reforma reglamentaria.

QUINTO. - El Instituto de Regularización y vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en coordinación con la Oficialía Mayor y el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, contará con 90 días hábiles para la elaboración y validación de las estructuras orgánicas en su representación gráfica, Manuales de Organización y Manuales de Procedimiento, debiendo rendir informe de cumplimiento al H. Ayuntamiento.

SEXTO. - Todos los actos jurídicos celebrados o ejecutados por el Instituto del Regularización para el Bienestar Patrimonial conservarán su validez y continuidad, siendo asumidos en su totalidad por el Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para todos los efectos legales y/o administrativos conducentes.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

U N I C O.- Tenerme por presentada con esta iniciativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondientes.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión, como un asunto de urgente u obvia resolución y, en consecuencia, proceder a la votación para su aprobación en su caso. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Juan Manuel Torres Paredes, Sexto Regidor**, manifestó: (INAUDIBLE) No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de urgente u obvia resolución la iniciativa en cuestión, y, en consecuencia, aprobar la reforma reglamentaria propuesta en los términos de la propia iniciativa, mismo trámite que fue aprobado por **mayoría**, con seis votos en contra, de los **Ciudadanos; Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora, Paula Pech Vázquez, Cuarta Regidora, Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Regidor, Julia Isabel Fuentes Espinosa, Décima Tercera Regidora, Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Cuarto Regidor y Lidia Nataly Méndez Vidal, Décima Quinta Regidora**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado reformar el acuerdo de creación del Instituto de Regularización para el bienestar patrimonial y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, abrogar el Reglamento Interior del Instituto de Regularización para el bienestar patrimonial y expedir uno nuevo, denominado Reglamento Interior del Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar el uso y administración de una fracción del inmueble ubicado en la supermanzana 228, manzana 46, Lote 01, calle 67 de la Ciudad de Cancún, al Instituto Municipal Contra las Adicciones, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, mismo que es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024- 2027, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción IV inciso g),

237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 135, 212, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracciones II y VII, 5, 6 fracción III, 7 fracción II, 8, 9, 11 fracciones I y II, 12, 13 fracción I, 20, 29 fracción II, 30 fracción I y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, 5 fracción I, 8, 21, 23, 47, 49 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

Que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, en el desahogo del tercer punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, se aprobó la creación del Instituto Municipal Contra las Adicciones, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que con fecha ocho de febrero del dos mil diecinueve, en el tomo I, del número 14 Extraordinario, de la novena época, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se publicó la creación del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo instituto que tiene por objeto formular y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que propicien permanentemente la atención integral de las adicciones propiciando su prevención, atención y tratamiento, así como la implementación de las estrategias para su control, generando modelos de tratamiento, rehabilitación y reinserción social;

Que en el quinto punto del orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 04 de abril del 2019, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, número 16 ordinario de fecha 30 de agosto de 2019;

Que en ese mismo tenor, y de acuerdo con su reglamento interior, el instituto está facultado entre otras cosas, para concertar mecanismos de coordinación y cooperación entre dependencias y organismos en la aplicación de programas relacionados con las adicciones; promover la creación de centros de tratamientos en esa materia; mantener un sistema de información estadística sobre el comportamiento de las adicciones; formular y conducir las políticas, programas y líneas de acción para la prevención y atención, tratamiento y control de las adicciones; llevar a cabo campañas informativas de prevención de adicciones, dirigidas a la población más vulnerable; realizar programas de reinserción social; proporcionar asistencia clínica a las personas que requieran apoyo por alguna adicción, así como a su círculo familiar y acercarlos a los diversos servicios y programas de organizaciones públicas, privadas y sociales, y promover la constitución de centros de atención y prevención de adicciones y la consolidación de los ya existentes;

Que en ese contexto, dentro del patrimonio del Municipio, existen inmuebles que han sido utilizados en programas de asistencia social, y por sus características pueden adaptarse con instalaciones para el tratamiento, rehabilitación y reinserción social en materia de adicciones. De ahí que una fracción del inmueble ubicado en la Supermanzana 228, manzana 46, lote 01, calle 67 de la Ciudad de Cancún, resulte idónea para el desarrollo de diferentes actividades y programas de atención y prevención contra las adicciones para la población más vulnerable y en situación de calle;

Que por lo anterior, a través del presente acuerdo se propone otorgar al Instituto Municipal contra las Adicciones, el uso y administración de una fracción de 600 metros cuadrados del inmueble arriba descrito. Situación que le permitirá la concertación de acciones conjuntas con las otras instancias de gobierno y con organismos de los sectores privado y social;

Que con esta autorización, el Instituto estaría en posibilidades de: Operar de manera efectiva un Albergue; Celebrar los acuerdos o convenios necesarios para su operación; Asegurar la correcta prestación de servicios, respetando la finalidad social y humana; y, optimizar la coordinación operativa, garantizando atención adecuada, especializada y continua a la población beneficiaria;

Que para el caso de ser aprobado el uso y administración en comento, es de destacarse que no se generaría de modo alguno, la afectación del interés público y comunitario, ya que el inmueble en cuestión, seguiría siendo destinado a la prestación de un servicio público municipal, consistente en la atención integral dentro de un espacio digno, a personas en situación de vulnerabilidad o de calle, lo que sin lugar a dudas ayudara a transformar sus vidas;

Que en atención al marco jurídico referenciado y las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba otorgar al Instituto contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el uso y administración de una fracción de 600 metros cuadrados, del inmueble ubicado en la Supermanzana 228, manzana 46, lote 01, calle 67 de la Ciudad de Cancún, misma que deberá de ser utilizada únicamente para la operación de un albergue destinado al tratamiento, rehabilitación y reinserción social en materia de adicciones, Los servicios que se presten en este albergue deberán privilegiar la atención a personas en situación de vulnerabilidad o de calle.

SEGUNDO. - Todo lo relativo al uso y administración de la fracción de 600 metros cuadrados del inmueble objeto del presente acuerdo, deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del Instituto contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, e informado a este Honorable Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Salud Pública y Protección Animal.

TERCERO. - Se instruye al Director General del Instituto contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de que rinda un informe trimestral a la Comisión de Salud Pública y Protección Animal, respecto de las acciones relativas a la operación de un albergue con el destino previsto en el presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar el uso y administración de una fracción del inmueble ubicado en la supermanzana 228, manzana 46, Lote 01, calle 67 de la Ciudad de Cancún, al Instituto Municipal Contra las Adicciones, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado, otorgar el uso y administración de una fracción del inmueble ubicado en la supermanzana 228, manzana 46, Lote 01, calle 67 de la Ciudad de Cancún, al Instituto Municipal Contra las Adicciones, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo .- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso

de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal**, manifestó: (INAUDIBLE). No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Primero.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las trece horas con cincuenta y un minutos del día jueves once de diciembre del dos mil veinticinco, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----